

Programa de Infraestructura Vial Sostenible para el Desarrollo Productivo de Entre Ríos (PIVS-ER)

Marco General de Reasentamiento Involuntario
(MGRI)

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
Lista de Siglas y Abreviaturas	4
Glosario	5
1 Introducción.....	8
1.1 Consideraciones Generales.....	8
1.2 Objetivos y Componentes del Programa	9
2 Consideraciones Generales del MGRI	10
2.1 Principios y Lineamientos del MGRI.....	10
2.2 Objetivos del MGRI	11
2.3 Alcance del MGRI	12
2.4 Enfoque de Género Interseccional	13
2.5 Protección de Datos.....	14
2.6 Descripción del Abordaje Metodológico	14
3 Marco Institucional y Legal	16
3.1 Marco Normativo Nacional.....	16
3.2 Marco Normativo Internacional	17
3.3 Marco Institucional	24
4 Alcance del Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI) / Plan de Restitución de Medios de Vida (PRMV)	27
5 Delimitación de Afectaciones.....	29
5.1 Alternativas estudiadas para evitar o reducir al mínimo la afectación	29
5.2 Criterios de Elegibilidad	29
5.3 Fecha de Corte	30
5.4 Delimitación de Afectaciones	30
6 Caracterización Sociodemográfica	33
6.1 Análisis de Viviendas y Unidades Económicas a ser afectadas.....	33
6.2 Análisis de Vulnerabilidad Social.....	34
7 Programas del PRI/PRMV.....	36

7.1	Identificación de Riesgos e Impactos	36
7.2	Programas Específicos del PRI/PRMV	37
8	Comunicación y Participación Ciudadana.....	45
8.1	Introducción.....	45
8.2	Principios y Lineamientos de Instancias de Participación.....	45
8.3	Objetivos	46
8.4	Identificación de actores.....	47
8.5	Canales de difusión	47
8.6	Metodología Comunicacional	47
8.7	Proceso de Consulta Pública Significativa.....	48
9	Mecanismo de Gestión de Quejas y Reclamos (MGQR)	50
10	Cronograma	51
11	Programa de Monitoreo y Seguimiento	54
11.1	Alcance del Programa de Monitoreo y Seguimiento	54
11.2	Auditoría final	57
12	Presupuesto	58
13	Arreglos para la Gestión Adaptativa	59
14	Ajustes y Actualización del PRI/PRMV	60
	Apéndice 1: Instrumento de relevamiento de información	61

Lista de Siglas y Abreviaturas

AID	Área de Influencia Directa
All	Área de Influencia Indirecta
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
DPV	Dirección Provincial de Vialidad
MGQR	Mecanismo de Gestión de Quejas y Reclamos
MPAS	Marco de Política Ambiental y Social
NDAS	Normas de Desempeño Ambiental y Social
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PPPI	Plan de Participación de las Partes Interesadas
PRI	Plan de Reasentamiento Involuntario
PRMV	Plan de Restitución de Medios de Vida
UEP	Unidad Ejecutora Provincial

Glosario

Adquisición de tierras: todos los métodos de obtención de tierras para un proyecto, que pueden incluir la compra directa, la expropiación, donación, prescripción administrativa y la adquisición de derechos de acceso, tales como servidumbres o derechos de paso. La adquisición de tierras también puede incluir (i) la compra de tierras desocupadas o no utilizadas ya sea que el terrateniente dependa o no de ellas para obtener ingresos o como medio de subsistencia; (ii) la reapropiación de tierras públicas usadas u ocupadas por personas u hogares; y (iii) impactos del proyecto que provocan la sumersión de tierras o que las vuelven de otro modo inutilizables o inaccesibles. El término “tierras” incluye cualquier elemento que crece o está permanentemente asentado al suelo, tales como cultivos, edificios y otras mejoras, así como los cuerpos de agua que contienen, (MPAS, BID 2020).

Avalúo: es el informe en el cual se describen las características del bien valorado, las circunstancias bajo las cuales se valora, los métodos empleados y las conclusiones obtenidas por las cuales se le asigna un monto determinado, considerado “valor del bien” a la fecha de elaboración de este

Consulta significativa: proceso bidireccional mediante el cual se determinan las necesidades, los valores y las preocupaciones del público, que brinda una oportunidad genuina para influir en la toma de decisiones y utiliza una multiplicidad de métodos adaptados de interacción que promueven y sustentan un diálogo justo y abierto, (MPAS, BID 2020).

Costo de reposición: valor de mercado de los bienes más los costos de transacción (por ejemplo, impuestos y tasas legales). Al aplicar este método de valoración, no debe considerarse la depreciación de estructuras y activos. El valor de mercado se define como el valor necesario para que las personas afectadas por el proyecto puedan sustituir los bienes perdidos por otros de un valor similar. El método de valoración para determinar los costos de reposición debe documentarse e incluirse en los planes de reasentamiento o de restablecimiento de los medios de subsistencia, (MPAS, BID 2020).

Criterio de Elegibilidad: particularidades de la condición socioeconómica que una familiar debe reunir para ser considerada vulnerable

Desalojo forzoso: el hecho de hacer salir contra su voluntad a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ellos, incluidos todos los procedimientos y principios aplicables de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 5, (MPAS, BID 2020).

Empoderamiento de género: significa ampliar los derechos, recursos y capacidades de las personas de todos los géneros para tomar decisiones y actuar de manera independiente en las esferas social, política y económica. El término incluye el empoderamiento de la mujer y considera al mismo tiempo aspectos de derechos humanos y desarrollo de las personas de todos los géneros, mediante la eliminación de las barreras sociales, económicas y políticas que enfrentan las personas de géneros marginados, (MPAS, BID 2020).

Expropiación: acto de privación de la propiedad, por causa de utilidad pública o interés preferente a cambio de una indemnización previa.

Género: constructo social que clasifica a una persona como hombre, mujer u otra identidad, (MPAS, BID 2020).

Igualdad de género: significa que las personas de todos los géneros disfrutan de las mismas condiciones y oportunidades para ejercer sus derechos y alcanzar su potencial social, económico, político y cultural, (MPAS, BID 2020).

Indemnización: Pago del precio justo por una expropiación o avenimiento.

Instalaciones conexas: obras o infraestructuras nuevas o adicionales, independientemente de la fuente de financiamiento, consideradas esenciales para que un proyecto financiado por el Banco pueda funcionar, tales como caminos de acceso, líneas ferroviarias, líneas eléctricas o ductos, tanto nuevos como adicionales, que deban construirse para el proyecto; campamentos de obra o alojamientos permanentes, tanto nuevos como adicionales, que se requieran para alojar a los trabajadores del proyecto; plantas de energía nuevas o adicionales que se requieran para el proyecto; instalaciones de tratamiento de efluentes nuevas o adicionales para el proyecto; y almacenes y terminales marítimas, nuevos o adicionales, construidos para la gestión de los bienes del proyecto, (MPAS, BID 2020).

Interseccionalidad: la manera en que distintas categorías de identidad interactúan entre sí en la sociedad, tal que una de ellas (por ejemplo, raza, etnicidad, discapacidad) no se puede entender de manera aislada (por ejemplo, identidad de género). En tanto que algunas identidades pueden ser fuente de exclusión, otras pueden generar privilegio. Es importante considerar la interseccionalidad, pues algunas personas están expuestas a múltiples formas de exclusión, (MPAS, BID 2020).

Medios de subsistencia: se refiere a toda la gama de medios que utilizan las personas, familias y comunidades para ganarse la vida, tales como ingresos salariales, agricultura, pesca, recolección, otros medios de subsistencia basados en recursos naturales, pequeño comercio y trueque, (MPAS, BID 2020)

Partes interesadas: personas o grupos, incluidas comunidades locales, transfronterizas y situadas aguas abajo que (i) están afectados o tienen probabilidades de verse afectados por el proyecto (“personas afectadas por el proyecto”); y (ii) pueden tener un interés en el proyecto (“otras partes interesadas”), (MPAS, BID 2020).

LGBTIQ+: Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero/transsexual y otras personas que se identifican con diversas orientaciones sexuales o identidades de género, como queer, en cuestionamiento, asexual y/u otros. El “+” permite la inclusión de otros grupos autodefinidos, (MPAS, BID 2020).

Personas o grupos vulnerables: personas o grupos que tienen mayores probabilidades de verse afectados de manera adversa por los impactos del proyecto o quienes se ven más limitados que otros en su capacidad para aprovechar los beneficios de un proyecto. Esas personas o grupos también tienen más probabilidades de que se les excluya del proceso de consulta principal o de no poder participar plenamente en dicho proceso, razón por la cual pueden necesitar medidas específicas o asistencia para hacerlo. La condición de desfavorecido o vulnerable puede derivarse de aspectos tales como la discapacidad, el estado de salud, la condición de indígena, la identidad de género, la orientación sexual, la religión, la raza, el color, la etnicidad, la edad, el idioma, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, el patrimonio, el nacimiento, la desventaja económica o la condición social. Otras personas o grupos vulnerables pueden ser aquellos en situaciones de pobreza, los sin tierra, los ancianos, los hogares con un solo cabeza de familia, los refugiados, los desplazados internos, las comunidades dependientes de recursos naturales u otras personas desplazadas que tal vez la legislación nacional o el derecho internacional no protejan, (MPAS, BID 2020).

Precio Justo: Valor a pagar como compensación por la compra de una propiedad, se obtiene como resultado de la aplicación por el Consejo de Tasaciones de la Provincia del procedimiento establecido en la Ley de Expropiaciones para determinar el precio de mercado/reposición por el bien expropiado.

Reasentamiento involuntario: la adquisición de tierras y las restricciones sobre el uso del suelo relacionadas con un proyecto pueden provocar el desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierra residencial o pérdida de morada), el desplazamiento económico (pérdida de tierras, activos o acceso a ellos que ocasiona la pérdida de fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia), o ambos. El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas afectadas por el proyecto no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras o a las restricciones sobre el uso del suelo que provocan el desplazamiento físico o económico o no pueden ejercerlo, (MPAS, BID 2020).

Represalia: actos de intimidación, amenaza, acoso, castigo, procedimientos judiciales o cualquier otro acto de retorsión contra quienes manifiestan su opinión u oposición en relación con un proyecto financiado por el Banco, un tercero vinculado al proyecto o el prestatario. Otros términos usados comúnmente para aludir a la toma de represalias son “sanción”, “reprimenda” o “desquite”, (MPAS, BID 2020).

Restricciones al uso de la tierra: limitaciones o prohibiciones impuestas al uso de tierras agrícolas, residenciales, comerciales o de otra índole, que se introducen y aplican de manera directa como parte del proyecto. Pueden incluir restricciones al acceso a parques y zonas protegidas designados legalmente, al acceso a otros recursos de propiedad común y al uso de tierras ubicadas dentro de zonas de servidumbre para servicios públicos o zonas de seguridad, (MPAS, BID 2020).

Seguridad de la tenencia: significa que las personas afectadas por el proyecto sujetas a reasentamiento se ubican en un lugar que pueden ocupar legalmente y donde están protegidas del riesgo de desalojo, (MPAS, BID 2020).

1 Introducción

1.1 Consideraciones Generales

El presente documento proporciona los lineamientos generales para la elaboración de un **Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI) y Plan de Restitución de Medios de Vida (PRMV)** que se requiera desarrollar en el marco de la ejecución del **Programa de Infraestructura Vial Sostenible para el Desarrollo Productivo de Entre Ríos (PIVS-ER) (AR-L1436)**, en adelante “El Programa”, a financiarse con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Este **Marco General de Reasentamiento Involuntario (MGRI)** deberá aplicarse en caso de que, cuando se cuente con el diseño final de obra de las intervenciones propuestas, se confirmen afectaciones a viviendas o terrenos, o impactos económicos.

Estos lineamientos para la elaboración del PRI/PRMV cumplen con la **NDAS 5 - Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario del Marco de Política Ambiental y Social (MPAS) del BID**.

Este **MGRI** sigue un enfoque integral, donde el concepto de Reasentamiento Involuntario (RI) abarca no solo el desplazamiento físico de personas y familias, sino también aquellos casos en los que las actividades del proyecto implican expropiaciones de terrenos o restringen el acceso a los recursos productivos y medios de vida. En estos casos, el reasentamiento se entiende en un sentido amplio, contemplando tanto los desplazamientos físicos como los impactos económicos y sociales en las comunidades afectadas.

A fin de garantizar un manejo temprano, adecuado y proporcional de los riesgos e impactos, se deberá realizar un análisis para la identificación de predios afectados, y establecer medidas a realizar por parte del ejecutor del Proyecto, en cumplimiento de la debida diligencia en materia socioambiental y del Marco de Política Ambiental y Social del BID.

Asimismo, es fundamental garantizar que la población afectada participe en la planificación del reasentamiento a través de los procesos de consulta y participación y compartan los diversos beneficios del proyecto, mejorando de esa manera sus estándares de vida. Sin una gestión de la planificación adecuada ni la participación y el compromiso de la comunidad, el reasentamiento puede tener consecuencias negativas en el desempeño de implementación del proyecto y disminuir el potencial de un proyecto de impacto en el desarrollo.

La Unidad Ejecutora Provincial (UEP), en carácter de organismo ejecutor, será responsable de la gestión integral del MGRI y deberá garantizar que las acciones de restitución de medios de vida cumplan tanto las leyes nacionales como las disposiciones de la Norma de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) 5 “Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario”, juntamente con la NDAS 9 “Igualdad de género” y la NDAS 10 “Participación de las partes interesadas y divulgación de información”.

El MGRI es un documento vivo que será actualizado conforme se disponga de más información y se divulgará a las partes interesadas cada vez que se introduzcan cambios relevantes en el mismo.

1.2 Objetivos y Componentes del Programa

El **objetivo general** del Programa es contribuir al desarrollo de las cadenas productivas agropecuarias de la Provincia de Entre Ríos (PdER). Los **objetivos específicos** del son mejorar la accesibilidad y las condiciones de circulación en la red vial provincial (RVP) de manera sostenible, y fortalecer las capacidades institucionales de la PdER para gestionar la infraestructura vial provincial.

El Programa se estructura en dos componentes:

Componente 1. Ingeniería, obras, inspección, y compensaciones socioambientales (US\$273 millones). Financiará: (i) obras de rehabilitación y reconstrucción de rutas provinciales; construcción de nuevas variantes para la circunvalación de tránsito pesado; rehabilitación de puentes y otras obras hidráulicas que incorporen parámetros de diseño que mejoren la resiliencia de la RVP; (ii) obras de mantenimiento por niveles de servicio en la RVP del tipo CREMA; (iii) inspección técnica y socioambiental de las obras; (iv) compensaciones socioambientales, incluyendo expropiaciones; y (v) estudios de preinversión que permitan la preparación de futuras operaciones.

Componente 2. Fortalecimiento Institucional (US\$3 millones). Financiará acciones para el fortalecimiento de capacidades institucionales del OE, incluyendo las áreas sustantivas involucradas en la ejecución del programa, tales como el diseño de: (i) un SGAV que incluya el relevamiento del estado de la red pavimentada e incluya los parámetros relevantes para cada activo (carreteras, puentes, alcantarillas) para el diseño y mantenimiento resiliente frente a amenazas hidrometeorológicas; (ii) un sistema de gestión de infraestructura provincial para la planificación y seguimiento integral de las inversiones en infraestructura; (iii) acciones de modernización y digitalización de la gestión provincial; (iv) adquisición de equipamiento técnico e informático diverso para la gestión de la infraestructura vial; (v) desarrollo de capacitaciones a funcionarios públicos en aspectos técnicos para la gestión vial, (vi) la implementación de un programa de pasantías STEM con perspectiva de género, (vii) un Plan de Ordenamiento Territorial para Nogoyá; y (viii) Planes de Manejo Ambiental en el área de influencia de las intervenciones viales.

Auditoría y administración del programa (US\$4 millones). Incluirá: (i) administración del programa, y (ii) auditorías financieras externas.

2 Consideraciones Generales del MGRI

2.1 Principios y Lineamientos del MGRI

El **Marco General de Reasentamiento Involuntario** se enmarca en los principios establecidos en el Marco de Política Ambiental y Social del BID con el compromiso de apoyar en el desarrollo y ejecución de proyectos, promoviendo que los organismos ejecutores no solo se enfoquen en evitar daños o minimizarlos, sino también que consideren las maneras en que el diseño del proyecto contribuirá al bien social y ambiental y que informen al respecto.

Los principios rectores son:

- **Principio de “hacer el bien más allá de simplemente no dañar”:** enfoque que facilita el incremento de la sostenibilidad ambiental y social más allá de la mera mitigación de los impactos adversos generados por las operaciones del BID.
- **Principio de la orientación a resultados:** enfoque que hace gran hincapié en la consecución de resultados y una ejecución eficaz orientada al logro de resultados, incluso para operaciones sin inversiones claramente diseñadas al momento de la aprobación.
- **Principio de no dilución:** enfoque que permite alcanzar objetivos y resultados equivalentes a los del Marco de Política Ambiental y Social.
- **Principio de proporcionalidad:** principio según el cual las responsabilidades y los requisitos técnicos que el BID impone a los prestatarios han de ser proporcionales al nivel de riesgo de los proyectos. Aquellos que entrañen un riesgo mayor requerirán más esfuerzos y recursos que aquellos con un riesgo menor.
- **Principio de “quien contamina, paga”:** enfoque según el cual quien genera contaminación debería sufragar el costo de su manejo para evitar daños a la salud humana o al medio ambiente.
- **Principio de transparencia:** proceso colaborativo y transparente por el cual se facilita a todas las partes interesadas información adecuada de forma oportuna y se les da oportunidades y mecanismos para plantear comentarios, inquietudes y preguntas.

El Marco General de Reasentamiento Involuntario se sustenta en los siguientes lineamientos:

- **Minimizar la afectación a población:** Tomar todas las medidas posibles para evitar o reducir al mínimo la necesidad de afectaciones económicas
- **Restablecimiento de condiciones socioeconómicas:** Cuando la afectación resulte inevitable, asegurar que las personas afectadas mejoren o restablezcan los medios de subsistencia y los niveles de vida y/o sean indemnizadas y rehabilitadas de manera proporcional al impacto, equitativa, uniforme, transparente y en el plazo estipulado, a fin de garantizar:
 - Estándares mínimos de vida y acceso a tierra, recursos naturales y servicios (tales como agua potable, saneamiento, infraestructura comunitaria, titulación de tierras) que sean, como mínimo, equivalentes a lo que tenían antes del proyecto.
 - Recobrar todas las pérdidas causadas por dificultades transitorias.

- Reducir el impacto del desmantelamiento de las redes sociales, oportunidades de trabajo o producción y del acceso a recursos naturales y servicios públicos de los individuos afectados.
- Disponer oportunidades para el desarrollo social y económico.
- Evitar el empobrecimiento o pérdidas de calidad de vida de las personas
- **Inclusión:** el derecho a recibir asistencia en el restablecimiento de las condiciones de vida se extiende a todas las personas afectadas por las actividades, independientemente de la forma de tenencia que acredite.¹ Se prestará especial atención a las necesidades de las personas vulnerables, incluidas las de las personas con discapacidad.
- **Divulgación, Participación y Consulta:** garantizar que todos los afectados sean informados en una etapa temprana del proceso de planificación en relación con sus opciones y derechos relativos al desplazamiento y la compensación, y que la información continúe divulgándose a lo largo de toda la vida del proyecto
- **Proceso colaborativo:** garantizar la colaboración y coordinación estrecha entre el organismo ejecutor (y otros organismos involucrados) y las personas afectadas por el proyecto para que la ejecución de las actividades sea más económica, eficiente, transparente y oportuna, y que surjan enfoques innovadores para mejorar los medios de subsistencia de las personas afectadas.
- **Exclusión:** el Organismo Ejecutor no estará obligado a indemnizar ni brindar asistencia a ocupantes oportunistas que se hayan instalado en la zona del proyecto después de la fecha límite de elegibilidad (fecha de corte).

2.2 Objetivos del MGRI

El presente MGRI tiene por objetivo establecer lineamientos generales que permitan contar con las herramientas operativas para llevar adelante, en caso de requerirse, un proceso exitoso de reasentamiento, de adquisición de predios o de restitución de medios de vida en todos los proyectos que conforman el Programa, conforme al marco normativo nacional y al MPAS del BID, específicamente de acuerdo con lo establecido en la **NDAS 5 Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario**.

La planificación y la implementación de este Marco debe orientarse, como mínimo, al restablecimiento de los medios de subsistencia de las personas, específicamente, de acuerdo con los principales riesgos de empobrecimiento. El “restablecimiento” debe apuntar a una solución amplia que comprenda lo siguiente (según corresponda)²:

- La garantía de que no haya pérdidas netas de empleo entre los hogares afectados como consecuencia del reasentamiento (es decir, la obtención o creación de oportunidades de empleo según sea necesario).

¹ Si bien algunas personas no tienen derechos sobre las tierras que ocupan, la NDAS 5 del BID exige que los bienes distintos de la tierra se mantengan, se repongan o compensen, que la reubicación se realice con seguridad de tenencia y que los medios de subsistencia perdidos se restablezcan.

² Guía del Marco de Política Ambiental y Social del BID (2020).

- El mejoramiento de las viviendas de las personas afectadas y su acceso a servicios sociales tales como educación y salud; la cuidadosa consideración de los entramados sociales y la manera de recrearlos en los lugares de reasentamiento, especialmente con relación a las personas vulnerables.
- La consideración y el apoyo del proyecto a las estructuras institucionales locales que son necesarias para implementar y respaldar el reasentamiento.
- El diseño de medidas de mitigación para atender a la seguridad alimentaria, especialmente durante las instancias iniciales de la implementación del reasentamiento (incluida la provisión de complementos directos cuando sea necesario); y la provisión de acceso adecuado a propiedades comunales y recursos naturales alternativos.

Los objetivos específicos son:

- Establecer la naturaleza y el alcance de los riesgos, impactos y vulnerabilidades que podrían afectar a las personas.
- Identificar de manera temprana y oportuna a la población afectada por la adquisición de tierras, restricciones al uso del suelo, acceso a bienes y a los medios de subsistencia a fin de diseñar medidas apropiadas para reducir al mínimo los impactos sociales y económicos adversos, con especial atención en evitar riesgos de empobrecimiento.
- Proponer medidas para restablecer y de ser posible mejorar los medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas afectadas de manera temprana, uniforme y equitativa.
- Garantizar que las actividades se planifiquen e implementen con adecuada divulgación de información, consultas significativas y participación de las personas afectadas para que tomen decisiones informadas sobre los procedimientos de compensación y restablecimiento de los medios de vida.
- Disponer de un Mecanismo de gestión de quejas y reclamos (MGQR) que opere durante todo el proceso para dirimir posibles controversias y evitar conflictos
- Implementar un sistema de monitoreo y evaluación que permita medir el restablecimiento de las condiciones de la población afectada.
- Realizar ajustes y adaptaciones durante el proceso de implementación cada vez que se valoren como necesarias y se sustenten en acciones consensuadas con las partes interesadas.

2.3 Alcance del MGRI

El presente Marco se elabora específicamente para garantizar la adecuada gestión social de las obras previstas en el **Programa de Infraestructura Vial Sostenible para el Desarrollo Productivo de Entre Ríos (PIVS-ER) (AR-L1436)**.

El MGRI establece los lineamientos generales que deberán aplicarse en aquellos proyectos que se ejecuten por fuera de dicha muestra.

En caso de verificarse la existencia de desplazamiento físico o económico derivado de las actividades de obra, será necesario elaborar un **Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI)** que incorpore y desarrolle los lineamientos establecidos en este documento.

El objetivo del MGRI es definir directrices de acción y servir como guía en los casos en que la adquisición de terrenos para la ejecución de proyectos genere impactos sociales. Estos impactos incluyen tanto las restricciones en el uso del suelo como en el acceso a bienes y recursos naturales, que puedan ocasionar:

- **Desplazamiento físico:** reubicación, pérdida de tierras o de vivienda.
- **Desplazamiento económico:** pérdida de tierras o bienes, restricciones en el uso del suelo, bienes o recursos naturales, con la consecuente afectación de fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia.

Finalmente, en cumplimiento con la Norma de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) 5, este MGRI no aplica a los procesos de adquisición voluntaria de tierras. Se entiende por tales a las transacciones de mercado en las que el vendedor no se encuentra obligado a transferir la propiedad ni es objeto de coerción, intimidación o soborno, y en las que el comprador no puede recurrir a la expropiación ni a otros procedimientos compulsivos previstos por la legislación nacional en caso de que fracasen las negociaciones.

2.4 Enfoque de Género Interseccional

El objetivo de la NDAS 9 del MPAS es evitar que los riesgos e impactos negativos de un proyecto afecten de manera desigual a las mujeres y a individuos con diversas orientaciones sexuales e identidades de género.

En caso de que sea imposible evitarlos, estos riesgos e impactos deben minimizarse y/o compensarse de manera proporcional a su escala y gravedad, mediante mecanismos adaptados a las características específicas y a los intereses que expresan las personas afectadas por el proyecto.

A su vez, se deberá considerar el análisis de grupos vulnerables, la interseccionalidad puede exacerbar las barreras al acceso a los beneficios del proyecto, limitar la capacidad de lidiar con impactos negativos y crear otras vulnerabilidades.

Los requisitos de esta norma incluyen tener en cuenta los riesgos e impactos de género e impactos asociados con la planificación e implementación de un PRI de conformidad con la NDAS 5. El trastorno económico y social provocado por las afectaciones puede exacerbar las disparidades y desigualdades de género, condición social, grupos etarios, migrantes, existentes a nivel de las unidades funcionales de uso económico que se verán afectadas por las actividades del proyecto.

La NDAS 9 se centra en los riesgos e impactos de género, se alienta al organismo ejecutor a buscar oportunidades para integrar los temas de género e incorporar medidas específicas para promover la igualdad de género dentro del alcance del proyecto.

La gestión de los impactos y riesgos deber garantizar que no se generen brechas de género y/o impactos desproporcionales y desiguales en los grupos vulnerables, para ello se deberá tener especial consideración en los siguientes aspectos:

- Análisis internos de los afectados para identificar las diferencias de género (u otras variables de interés grupo etario, nacionalidad, etc.) en las fuentes de subsistencia, incluidas las informales;

- Análisis de los derechos de las mujeres sobre la tierra y los bienes, incluidos los derechos de tenencia en copropiedad: participación en la titularidad de la propiedad a la que se ha efectuado la afectación.
- Análisis del impacto de la afectación económica sobre la capacidad de las mujeres para trabajar y el impacto en las redes de apoyo.
- El proceso de consulta deberá asegurar que se obtengan todas las perspectivas y que en todos los aspectos de la planificación y ejecución del PRI/PRMV se tengan en cuenta los intereses de las personas de todo género, identidad de género u orientación sexual, nacionalidad, condición social y grupo etario (entre lo más relevante).
- Ofrecer asistencia para el mejoramiento o la restauración de los medios de subsistencia, capacitación, asesoramiento para el plan de negocios, nuevos emprendimiento y oportunidades de trabajo, independientemente del género de las personas y de manera adaptada a sus respectivas necesidades.

2.5 Protección de Datos

El relevamiento de información personal a los fines de los objetivos del Proyecto deberá cumplir con la Política de Privacidad de Datos Personales del BID, entre los que se destacan los siguientes principios:

- La cantidad y el tipo de Datos Personales recopilados deberán ser razonablemente necesarios y proporcionales en relación con el propósito o propósitos legítimos para los que son tratados.
- Los Datos Personales deberán protegerse mediante salvaguardias técnicas y organizacionales apropiadas y razonables contra su tratamiento no autorizado y contra su pérdida, destrucción o daño accidental.

El documento “La Gestión ética de los datos” (BID, 2019) destaca los principios básicos sobre el manejo de los datos personas establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD):

- i. deben ser tratados de forma lícita, leal y transparente;
- ii. se deben recolectar con fines determinados explícitos y legítimos;
- iii. deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario dependiendo del uso;
- iv. deben ser exactos y estar siempre actualizados;
- v. deben mantenerse de forma tal que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento;
- vi. deben ser tratados de tal manera que se garantice su seguridad;
- vii. consentimiento como base de la gestión de datos personales.

2.6 Descripción del Abordaje Metodológico

El MGRI tiene por objeto asegurar la correcta implementación de los requisitos del MPAS BID, específicamente de la NDAS 5.

Para tal fin, y a los fines de generar una detección exhaustiva de afectaciones para proponer medidas de compensación adecuadas, se propone el siguiente abordaje metodológico:

2.6.1 Recopilación de información primaria

Se deberán detallar las visitas de campo realizadas y las actividades llevadas a cabo en las mismas, por ejemplo:

- Detallar los recorridos de reconocimiento.
- Detallar las actividades previas a la visita de campo que permitieron identificar de manera temprana problemáticas y/o particularidades que son de utilidad para la evaluación y gestión ambiental y social del Proyecto en su conjunto.
- Realizar el mapeo de actores.

2.6.2 Recopilación de información secundaria

Se deberán detallar las fuentes secundarias utilizadas para el relevamiento de información, indicando los principales estudios y reportes socioambientales utilizados.

3 Marco Institucional y Legal

Este capítulo presenta el marco legal y sectorial de referencia para la implementación del **MGRI** en el marco del **Programa de Infraestructura Vial Sostenible para el Desarrollo Productivo de Entre Ríos (PIVS-ER) (AR-L1436)**.

En este sentido, el Programa deberá ejecutarse en conformidad con:

- Legislación nacional argentina y de la Provincia de Entre Ríos, vinculada a la adquisición de terrenos, la afectación económica y los procesos de reasentamiento y relocalización.
- Marco de Política Ambiental y Social (MPAS) del BID, así como las diez Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) que establecen los compromisos socioambientales aplicables a los proyectos financiados por el Banco, con especial énfasis en la NDAS 5: Reasentamiento Involuntario.
- Normas internacionales y buenas prácticas, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969).

3.1 Marco Normativo Nacional

Las tablas que se presentan a continuación sintetizan el marco normativo vigente en la República Argentina y en la Provincia de Entre Ríos, aplicable a los procesos de expropiación, reasentamiento y afectación de medios de vida.

Tabla 1 – Marco Normativo Nacional

Normativa	Descripción
Constitución Nacional art. 14 y 14 bis	Reconoce el derecho de todos los habitantes a trabajar, ejercer industria lícita, navegar y comerciar (art. 14), y establece la obligación del Estado de promover condiciones que aseguren el acceso a una vivienda digna y a condiciones de vida adecuadas (art. 14 bis), principios que deben ser considerados ante cualquier afectación del derecho de propiedad.
Constitución Nacional art. 17	Establece la inviolabilidad de la propiedad privada, disponiendo que nadie puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación sólo puede realizarse por causa de utilidad pública, declarada por ley, y mediante indemnización previa, justa y en efectivo.
Ley Nacional N.º 21.499 (Ley de Expropiaciones, 1977)	Regula el régimen general de expropiaciones a nivel nacional. Establece el procedimiento expropiatorio, la necesidad de declaración de utilidad pública, y los criterios para la indemnización justa, limitada al valor objetivo del bien y a los daños directos e inmediatos (art. 10), excluyendo valores afectivos, expectativas de ganancia o lucro cesante. Reconoce la actualización monetaria y el pago de intereses como parte de la compensación.
Código Civil y Comercial de la Nación (2015)	Reconoce el derecho de propiedad y su función social, así como los principios generales de indemnización por daños. Si bien no regula el procedimiento expropiatorio, resulta complementario en materia de dominio, posesión y limitaciones al derecho de

Normativa	Descripción
	propiedad, y sirve como marco conceptual para diferenciar expropiación de otras restricciones como las servidumbres.

Tabla 2 – Marco Normativo Provincial de Entre Ríos

Normativa	Descripción
Constitución Provincial art. 23, 25, 51, 68, 72, 82, 84 y 85	Reconoce la inviolabilidad de la propiedad privada y su función social (art. 23). Establece la obligación del Estado de promover el acceso a una vivienda digna y a condiciones de vida adecuadas (art. 25). Dispone que el Estado procurará el acceso a la propiedad de la tierra para la población rural y promoverá su defensa (art. 68). Asimismo, reconoce el trabajo como un derecho protegido e impulsado por el Estado (art. 82), principios relevantes frente a procesos de expropiación o afectación predial. Establece además la posibilidad de convocar a audiencias públicas para el tratamiento de asuntos de interés general y el derecho de los habitantes a solicitarlas (art. 51), la promoción y mejora progresiva de la infraestructura vial mediante la acción estatal y la cooperación privada (art. 72), la implementación de instrumentos de política ambiental —como la evaluación de impacto ambiental, el ordenamiento territorial, el acceso a la información y la participación ciudadana— (art. 84), y el dominio originario del Estado provincial sobre los recursos naturales, asegurando su uso racional y sustentable (art. 85).
Ley N.º 6467/79	Regula el régimen de expropiación de bienes de utilidad pública en el ámbito provincial. Establece el procedimiento administrativo y judicial, los plazos, la necesidad de declaración de utilidad pública y los criterios para la determinación de la indemnización, garantizando el derecho de defensa del propietario afectado.
Leyes provinciales de declaración de utilidad pública (caso por caso)	La Legislatura de Entre Ríos declara bienes de utilidad pública y sujetos a expropiación mediante leyes específicas vinculadas a obras viales, hidráulicas o de infraestructura, habilitando al Poder Ejecutivo a iniciar el procedimiento expropiatorio conforme a la Ley N.º 6.467/79.

3.2 Marco Normativo Internacional

3.2.1 Marco de Política Ambiental y Social del Banco Interamericano de Desarrollo

Dado que el Proyecto será financiado por un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo, debe considerarse en su diseño, construcción y operación las Normas de Desempeño Ambiental y Social establecidas en el **Marco de Política Ambiental y Social (MPAS)** de este Organismo.

El MPAS destaca el respeto a derechos humanos en el centro de la gestión de riesgos ambientales y sociales, e incluye una norma específica sobre igualdad de género, y sobre trabajo y condiciones laborales que está alineado con los principales convenios internacionales.

Para garantizar una participación abierta, transparente e inclusiva durante el diseño y la implementación de los proyectos del Programa, el MPAS también contempla una norma específica sobre la participación de las partes interesadas y la divulgación de información que, entre otras disposiciones mejoradas, requiere que los clientes implementen mecanismos de reclamación a nivel de Programa/proyecto.

Este marco fomenta resultados ambientales y sociales positivos para los proyectos financiados por el Banco, al mismo tiempo que minimiza los riesgos y los impactos negativos para las personas y el medio ambiente.



Figura 1 – Esquema general de las 10 NDAS que conforman el MPAS del BID.

A continuación, se presenta un resumen de las NDAS 5, NDAS 9 y NDAS 10, que resultan relevantes para el presente MGRI.

NDAS 5 - Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario

Aborda los impactos de la adquisición de tierras relacionadas con un proyecto, incluidas las restricciones sobre el uso del suelo y el acceso a bienes y recursos naturales, que pueden causar el desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o morada) o el desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o restricciones en el uso del suelo, bienes y recursos naturales, lo que ocasiona la pérdida de fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia).

Si no se maneja adecuadamente, las adquisiciones prediales y la afectación económica pueden deteriorar la calidad de vida de las personas afectadas por el proyecto o causarles penurias prolongadas, así como provocar daños ambientales e impactos socioeconómicos adversos en las zonas a las que dichas personas se desplazan. Por estas razones, el reasentamiento involuntario debe evitarse, pero cuando resulte inevitable tendrá que minimizarse y se deberán planificar y aplicar cuidadosamente medidas apropiadas para mitigar los impactos adversos para las personas desplazadas y las comunidades receptoras.

Los objetivos de esta Norma son:

- Evitar el desplazamiento o, cuando ello no resulte posible, reducirlo al mínimo mediante la exploración de diseños alternativos del proyecto.
- Evitar el desalojo forzoso.
- Prever y evitar o, cuando no resulte posible, reducir al mínimo los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o restricciones al uso del suelo (i) indemnizando por la pérdida de bienes al costo de reposición y brindando compensación por las penurias transitorias; (ii) reduciendo al mínimo el trastorno de las redes sociales y otros activos intangibles de los afectados; y (iii) asegurándose de que las actividades de reasentamiento se lleven a cabo con una apropiada divulgación de información, consulta y participación informada de las personas afectadas.
- Mejorar o restablecer los medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas afectadas.
- Mejorar las condiciones de vida de las personas desplazadas físicamente, brindándoles vivienda adecuada con seguridad de tenencia y seguridad física en los lugares de reasentamiento.

Vale destacar que, en la aplicación de esta Norma, también deberán considerarse los requisitos relativos a igualdad de género y participación de las partes interesadas, de conformidad con las NDAS 9 y 10, respectivamente.

NDAS 9 - Igualdad de Género

Esta Norma de Desempeño reconoce, independientemente del contexto cultural o étnico, el derecho a la igualdad entre personas de todos los géneros según se la establece en los convenios internacionales correspondientes, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979), la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994), la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Medidas de Prevención del Delito y de Justicia Penal para Eliminar la Violencia contra la Mujer (1998), el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1999), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015) y los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos con Relación a la Orientación Sexual y la Identidad de Género (2006, actualizados en 2017) y el Convenio Núm. 190 de la OIT sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso.

La búsqueda de igualdad requiere acciones en pro de la equidad, lo que implica suministrar y distribuir beneficios o recursos de una forma que reduzca las brechas existentes, en reconocimiento de que la existencia de dichas brechas puede perjudicar a personas de todos los géneros.

Los objetivos que persigue son:

- Prever y prevenir riesgos e impactos adversos por razones de género, orientación sexual e identidad de género, y cuando no sea posible evitarlos, mitigarlos y brindar compensación al respecto.
- Establecer medidas para evitar o mitigar riesgos e impactos debidos al género a lo largo del ciclo de vida de los proyectos.
- Lograr la inclusión en los beneficios derivados del proyecto de las personas de todo género, orientación sexual e identidad de género.
- Prevenir la exacerbación de la violencia sexual y de género, incluidos el acoso, la explotación y el abuso sexuales, y cuando ocurran incidentes de violencia sexual y de género, responder a ellos con celeridad.
- Promover una participación segura y equitativa en los procesos de consulta y participación de partes interesadas sin perjuicio del género, la orientación sexual o la identidad de género.
- Cumplir los requisitos de las correspondientes leyes nacionales y compromisos internacionales relacionados con la igualdad de género, lo que incluye adoptar medidas para mitigar y prevenir los impactos relacionados con el género.

NDAS 10 - Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información

Reconoce la importancia de una interacción abierta y transparente entre el prestatario y las partes interesadas, especialmente las personas afectadas por el proyecto, como elemento clave que puede mejorar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos, aumentar su aceptación y contribuir sustancialmente a su elaboración y ejecución con éxito. Asimismo, es congruente con el objetivo de implementar los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en el proceso de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos Ambientales.

La participación de las partes interesadas es un proceso incluyente que se lleva a cabo a lo largo del ciclo de vida de un proyecto. A los efectos de esta Norma de Desempeño, el término “parte interesada” se refiere a: i) personas o grupos que y están afectados o es probable que se vean afectados por el proyecto (“personas afectadas por el proyecto”), y ii) pueden tener interés en el proyecto (“otras partes interesadas”).

Los objetivos que plantea son:

- Establecer un enfoque sistemático de participación de las partes interesadas que ayude al prestatario a identificar dichas partes, especialmente las personas afectadas por el proyecto, y establecer y mantener una relación constructiva con ellas.
- Evaluar el nivel de interés de las partes interesadas en el proyecto y su apoyo y permitir que sus puntos de vista se consideren en el diseño y el desempeño ambiental y social de la operación.
- Promover y facilitar los medios para una interacción efectiva e incluyente con las personas afectadas por el proyecto, a lo largo de su ciclo de vida, sobre temas que podrían afectarlas o beneficiarlas.
- Asegurarse de que a las partes interesadas se les suministre información adecuada sobre los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto, de manera y forma oportuna, comprensible, accesible y adecuada.

- Proporcionar a las partes interesadas medios accesibles e incluyentes para formular preguntas, propuestas, preocupaciones y reclamaciones y permitir a los prestatarios darles respuesta y gestionarlas de manera adecuada.

3.2.2 Análisis de Brechas

El marco legal argentino en materia de expropiaciones y regularización dominial establece procedimientos claros para la declaración de utilidad pública, la determinación de indemnizaciones y la transferencia de la propiedad, lo que garantiza seguridad jurídica en los procesos de adquisición de tierras. Sin embargo, al contrastar estas disposiciones con los requerimientos de la Norma de Desempeño Ambiental y Social N°5 (NDS 5) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) sobre Desplazamiento Involuntario, se observan brechas que requieren medidas complementarias para asegurar el alineamiento con los estándares internacionales.

En términos generales, las principales diferencias identificadas se relacionan con el alcance de la protección y compensación: mientras que la legislación argentina centra su aplicación en titulares registrales y en la compensación económica, la NDS 5 incorpora un enfoque más amplio de derechos, que incluye a personas sin título formal, arrendatarios y personas con otros tipos de tenencia. Asimismo, el marco nacional carece de disposiciones específicas sobre restauración de medios de vida, participación comunitaria, reasentamiento planificado y mecanismos de quejas accesibles, aspectos centrales en la política del BID.

De este modo, si bien Argentina dispone de un marco normativo sólido en materia de expropiación, resulta insuficiente para cumplir con los requerimientos establecidos en la NDAS 5, especialmente en lo que respecta a la prevención de vulnerabilidades sociales y económicas derivadas del desplazamiento involuntario.

En la siguiente tabla se sintetizan las principales brechas identificadas entre la NDAS 5 del BID y la normativa nacional y provincial en materia de reasentamiento.

Tabla 3 – Análisis de Brechas

NDAS 5 (MPAS BID)	Marco legal argentino y brecha identificada
Evitar y minimizar el reasentamiento (jerarquía de mitigación).	La Constitución (art. 17) y la Ley 21.499 habilitan la expropiación por utilidad pública con indemnización previa, pero no establecen, como principio, evitar o minimizar el desplazamiento antes de optar por la expropiación. Brecha: no se cuenta con un mandato explícito de evitar/minimizar el desplazamiento como requisito previo a la adquisición forzosa.
Con relación al alcance, aplica a desplazamiento físico y económico, e incluye restricciones de acceso/uso	La Ley 21.499 se centra en la transferencia del dominio y la indemnización por expropiación; no aborda sistemáticamente pérdidas por restricciones de uso o afectaciones de facto que no culminan en expropiación. Brecha: cobertura parcial de impactos no expropiatorios (por ejemplo, restricciones o cierres temporales).
Compensación al costo de reposición, libre de depreciación y sin deducciones; pago previo al desplazamiento.	Art. 10 de la Ley 21.499: indemnización por “valor objetivo” y daños directos e inmediatos; no incluye lucro cesante, valores afectivos ni ganancias hipotéticas. Esto puede resultar inferior al costo de reposición integral que exige el BID.

NDAS 5 (MPAS BID)	Marco legal argentino y brecha identificada
	<p>Brecha: metodología de valuación (valor objetivo vs. costo de reposición), exclusiones (lucro cesante) y cobertura de activos no titulados.</p>
<p>Elegibilidad amplia: propietarios formales, poseedores/informales, arrendatarios .</p>	<p>El régimen nacional prioriza titulares con derecho real. Hay avances sectoriales (p. ej., Ley 27.453 para barrios populares) que declaran utilidad pública/expropiación para integrar y reconocer situaciones informales, y marcos programáticos que adoptan definiciones de NDAS 5; pero no es una regla general.</p> <p>Brecha: reconocimiento uniforme de informales/arrendatarios.</p>
<p>Establecimiento de una fecha de corte específica</p>	<p>La legislación Nacional no incorpora el concepto de fecha de corte, presente en las salvaguardas socioambientales del BID.</p> <p>Brecha: establecimiento de fechas de corte fuera de marcos programáticos específicos.</p>
<p>Restauración/mejora de medios de vida (no solo compensar activos).</p>	<p>La Ley 21.499 se orienta a la compensación patrimonial del bien, no a restauración de ingresos/medios de vida ni a medidas de restablecimiento económico (capacitación, asistencia, acceso al crédito, etc.).</p> <p>Brecha: falta obligación legal de restauración de sustento post-desplazamiento.</p>
<p>Plan de Reasentamiento Involuntario, proporcional al riesgo; contenido mínimo, cronograma, presupuesto y responsabilidades; desembolso antes del traslado.</p>	<p>No existe exigencia general de Plan de Reasentamiento en la legislación expropiatoria. En operaciones con financiamiento multilateral, Argentina ha elaborado Marcos/Planes de Reasentamiento que siguen NDAS 5, pero son instrumentos de proyecto, no una obligación legal sistémica.</p> <p>Brecha: ausencia de requerimiento normativo general para PR.</p>
<p>Consulta significativa y divulgación temprana con personas afectadas; especial atención a grupos vulnerables; participación en el diseño de opciones de reasentamiento.</p>	<p>La ley de expropiación prevé un proceso judicial/administrativo, pero no exige consulta sustantiva ni divulgación específica para el reasentamiento.</p> <p>Brecha: falta de obligación de consulta significativa y de mecanismos formales de participación más allá del proceso expropiatorio.</p>
<p>Mecanismo de quejas del proyecto accesible y operativo desde etapas tempranas.</p>	<p>No hay exigencia nacional específica de gestión de quejas y reglamos de proyecto para reasentamiento; se canaliza por vías administrativas/judiciales.</p> <p>Brecha: ausencia de requerimiento de MGQR</p>
<p>Incluye medidas transitorias (alojamiento temporal, subsidios de transición, mudanza) y apoyo posterior.</p>	<p>No surge de la Ley 21.499 como obligación general; suele cubrirse caso a caso en programas financiados por fondos internacionales.</p> <p>Brecha: falta de garantías normativas sobre apoyo transitorio y posterior al reasentamiento)</p>
<p>Atención diferenciada a grupos vulnerables (mujeres, personas con</p>	<p>El MPAS lo exige explícitamente; la ley nacional no lo prevé en el procedimiento expropiatorio.</p>

NDAS 5 (MPAS BID)	Marco legal argentino y brecha identificada
discapacidad, IP, afrodescendientes, etc.).	Brecha: faltan obligaciones de enfoque diferencial en reasentamiento para restituir los medios de vida a la población vulnerable.
Sincronización: compensación y ayudas antes del traslado; “no displacement before compensation”.	<p>La normativa de la Provincia de Entre Ríos exige indemnización en los procesos de expropiación, principalmente asociada al valor del bien expropiado, y admite la toma de posesión anticipada en obras públicas bajo determinadas condiciones. Sin embargo, no contempla de manera expresa la compensación integral de las pérdidas derivadas del desplazamiento físico y económico, incluyendo la pérdida de vivienda, ingresos, actividades productivas y la restauración de los medios de vida.</p> <p>Brecha: La normativa provincial no incorpora un enfoque integral ni diferencial que garantice la restitución o mejora de los medios de vida de la población afectada antes del desplazamiento, conforme a los estándares del BID.</p>

3.2.3 Legislación Internacional

Argentina se encuentra comprometida con una serie de tratados y normativas internacionales que regulan los procesos de reasentamiento involuntario y expropiaciones, asegurando la protección de los derechos humanos y el respeto a la propiedad privada. A continuación, se presenta un resumen de los principales instrumentos aplicables:

- 1. Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional:** la Constitución Nacional, en su artículo 75 inciso 22, otorga jerarquía constitucional a los tratados internacionales ratificados por Argentina, incluyendo aquellos relacionados con derechos humanos y propiedad. Entre los más relevantes se encuentran:

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica):**

La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece, en el artículo 21 correspondiente a la Propiedad Privada.

1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.

2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.

- **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:**

Derecho a la preservación de la salud y al bienestar

Artículo XI: toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad. Derecho a la propiedad

Artículo XXIII: toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar.

- **Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU)**

Artículo 17: 1. toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 22: toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

- Artículo 25. 1. toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC):**

Artículo XI: toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.

Derecho a la propiedad: el Artículo XXIII establece que toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar.

2. Normas y Directrices de otros Organismos Internacionales

- Banco Mundial – Directrices Operacionales (OP 4.12): establece políticas para la adquisición de tierras y reasentamiento involuntario, buscando evitar o minimizar los impactos adversos, y ofreciendo compensación y asistencia a los afectados.
- Banco Europeo de Inversiones (BEI) – Norma 6 sobre Reasentamiento Involuntario: define los procedimientos para la adquisición o restricción de derechos sobre tierras, asegurando que se realicen de acuerdo con la legislación nacional y con respeto a los derechos de las personas afectadas.
- Principios Rectores sobre Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas: proporcionan directrices para la protección y asistencia de personas desplazadas dentro de su propio país, aplicables en situaciones de reasentamiento forzado.

3.3 Marco Institucional

El Organismo Ejecutor encargado de la debida diligencia en materia de adquisición de terrenos y afectación de viviendas o a medios de vida del Programa será la **Unidad Ejecutora Provincial (UEP)**

dependiente de la Secretaría General de la Gobernación. Dicho organismo realizará la gestión, coordinación y seguimiento del PRI.

En el marco del Programa, la UEP será el único ejecutor y coordinará con gobiernos municipales y demás organismos estatales a los fines de priorizar y garantizar la sostenibilidad de las inversiones.

En este sentido, la UEP, en carácter de organismo ejecutor, será el responsable de la correcta implementación del PRI, y del cumplimiento estricto de las normas ambientales y sociales del BID con especial atención a la NDAS 5, NDAS 9 y NDAS 10, junto con las normas nacionales e internacionales aplicables.

El ejecutor del Proyecto debe asegurar el principio de no intervención y no afectación hasta tanto se haya consultado, negociado y hecho efectivo el pago de la compensación al (a las) personas afectada(s), o que la medida de restauración y restablecimiento de los medios de vida aplicables se hayan implementado según lo establecido en los acuerdos con las partes afectadas.

El PRI deberá incluir una matriz de relación institucional para la implementación del proyecto, atendiendo al modelo presentado a continuación.

Tabla 4 – Modelo de Matriz de roles y responsabilidades en la implementación del proyecto (AR-L1436)

Institución	Roles/responsabilidades
Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP)	Es el organismo ejecutor central y responsable ante el BID. Debe liderar la gestión del PRI, coordinar con otros organismos y supervisar que el equipo social cumpla con la NDAS 5.
Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos (DPV)	Actúa como brazo técnico-legal. Responsable de realizar las mensuras de expropiación, definir los límites de la "zona de camino" según el diseño de ingeniería y gestionar administrativamente los expedientes de liberación de traza, incluyendo la tramitación de los proyectos de Ley de Utilidad Pública
Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos	Institución clave para determinar el valor de los bienes. Debe intervenir para calcular el "valor objetivo" según la ley local, el cual la UEP deberá ajustar al "costo de reposición" para cumplir con el BID.
Secretaría de Ambiente de la provincia de Entre Ríos	Autoridad de aplicación para la viabilidad ambiental de las obras. Debe asegurar que las áreas de reasentamiento (si se construyen viviendas) cumplan con la normativa ambiental provincial.
Gobiernos Locales	Intervienen en la gestión de permisos de uso de suelo, servicios públicos para viviendas reasentadas y apoyo en la comunicación con comerciantes locales afectados en zonas urbanas.
Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Entre Ríos	Brinda asistencia directa a familias vulnerables, seguridad alimentaria y programas de vivienda o hábitat. Interviene cuando hay que trasladar una vivienda.
Ministerio de Desarrollo Económico de la provincia de Entre Ríos	Tiene la competencia sobre el sector productivo, comercio, PyMEs y emprendedores. Brinda asistencia para compensar a comerciantes o productores afectados (lucro cesante, traslado de unidades productivas).

Institución	Roles/responsabilidades
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	Aprobación del Préstamo. Asesoramiento y monitoreo para que los Proyectos se ejecuten en cumplimiento con el MPAS del Banco. Realizar la revisión documental y aprobación para la implementación del Proyecto en cumplimiento con las diez NDAS.

Para la implementación efectiva del presente MGRI, se deberá presentar un organigrama de gestión social. Se deberá a su vez realizar un análisis de capacidad institucional, a los fines de asegurar que la implementación de este Marco se ejecute y monitoree por profesionales idóneos.

El equipo encargado de la gestión del MGRI deberá estar compuesto como mínimo de los siguientes profesionales:

- Coordinador del PRI, especialista social.
- Profesional Social en campo

Por otro lado, la UEP deberá detallar los arreglos institucionales realizados para la colaboración y la puesta en práctica de manera satisfactoria del PRI.

Por su parte el BID, en carácter de organismo financiador, dará apoyo, seguimiento y de ser necesario asesorará sobre la puesta en marcha de este Plan.

4 Alcance del Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI) / Plan de Restitución de Medios de Vida (PRMV)

La gestión adecuada de los desplazamientos físicos y económicos generados por las actividades de desarrollo es un requisito fundamental para garantizar la sostenibilidad social, económica y ambiental de los diferentes proyectos que componen el Programa.

Estos desplazamientos, ya sean temporales o definitivos, requieren la elaboración de un Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI), el cual tiene como objetivo mitigar los impactos negativos, restaurar o mejorar las condiciones de vida de las personas afectadas y promover la participación de las comunidades involucradas.

En los casos donde se verifique la existencia de desplazamiento físico o económico como consecuencia de las actividades del proyecto, se deberá desarrollar un Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI) o Plan de Restitución de Medios de Vida (PRMV), según corresponda.

El PRI/PRMV debe ser diseñado como un documento dinámico y participativo que, además de atender las necesidades específicas de las personas y actividades afectadas, se ajuste de manera continua a la evolución del proyecto. Asimismo, se deben respetar tanto los estándares internacionales establecidos por el BID, como la normativa legal e institucional local aplicable.

A continuación, se presentan el contenido mínimo que debe incluir un Plan de Reasentamiento Involuntario/Plan de Restitución de Medios de Vida, los cuales constituyen una guía integral para garantizar que los impactos sean gestionados de manera adecuada:

- i. **Introducción**, propósito general y contextualización del Plan dentro del proyecto.
- ii. **Descripción** del Programa y de las acciones que causan afectación. Detalle de las actividades del proyecto que generan desplazamiento físico o económico, y localización geográfica de las áreas afectadas.
- iii. **Alternativas consideradas** para reducir afectaciones: evaluación de opciones diseñadas para minimizar los desplazamientos y sus impactos y justificación de la selección final del diseño.
- iv. **Marco legal e institucional**: normativa local, nacional e internacional aplicable y entidades institucionales responsables de llevar adelante el procedimiento de reasentamiento o compensación, indicando conformación de grupos de trabajo y sus capacidades.
- v. Delimitación definitiva de afectaciones y tipología de afectación; Identificación precisa de los bienes, infraestructuras, actividades y personas afectadas y clasificación según tipo de afectación (viviendas, terrenos, actividades económicas, etc.).
- vi. **Análisis sociodemográfico** de afectados
- vii. **Análisis de vulnerabilidad** social
- viii. **Criterios de elegibilidad y fecha de corte**: definición clara de los criterios para determinar quién es elegible para compensaciones y beneficios, y establecimiento de una fecha de corte para identificar a los afectados.
- ix. **Identificación de impactos y riesgos** asociados al PRI/PRMV; evaluación de los posibles impactos del proceso de reasentamiento y riesgos sociales, económicos y ambientales asociados.

- x. **Programas del PRI/PRMV** según aplique: desarrollar un programa de expropiaciones, programa de reasentamiento, programa de restitución de medios de vida o programa de seguimiento a comunidades vulnerables.
- xi. **Comunicación** y participación ciudadana.
- xii. **Mecanismo de quejas y reclamos.**
- xiii. **Cronograma** de actividades.
- xiv. Programa de Monitoreo y Seguimiento del PRI.
- xv. **Presupuesto** de actividades.
- xvi. **Arreglos para la gestión adaptativa.** Acciones para el Plan de Acción Ambiental y Social
- xvii. **Anexos:** se incluirá como anexo documentación probatoria del procedimiento legal llevado a cabo para la liberación del área de intervención, declaración de utilidad pública, firma de convenios, documentación de pago de indemnizaciones, y otros. A su vez, el anexo contendrá documentación probatoria de socialización e instancias de comunicación realizados, censos, entrevistas o encuestas realizadas con los afectados, fotografías de las actividades de socialización, etc.

El PRI/PRMV debe ser considerado un documento vivo, deberá ser actualizado conforme se disponga de más información, y se divulgará a las partes interesadas cada vez que se introduzcan cambios relevantes en el mismo.

5 Delimitación de Afectaciones

5.1 Alternativas estudiadas para evitar o reducir al mínimo la afectación

El Marco de Política Ambiental y Social (MPAS) del BID y su guía de implementación requieren que, como parte del diseño de cada proyecto a ejecutarse se analicen las alternativas ambientales y sociales, técnicas y financieramente viables. Esta metodología se aplica para el análisis de alternativa del componente ambiental y social, acotado a las actividades del proyecto que podrían causar impactos socio ambientales más significativos.

Este análisis debería contener:

- Descripción de las alternativas, incluyendo las actividades a realizar y su localización geográfica.
- Identificación de la alternativa seleccionada y justificación de su elección.
- identificación de predios a afectar en función de la delimitación de intervenciones propuestas.
- Identificación de afectación a actividades productivas.

5.2 Criterios de Elegibilidad

Serán elegibles para medidas de restitución de medios de vida las personas humanas o jurídicas que, como consecuencia directa de las obras viales (construcción, ampliación, rehabilitación, variantes, intersecciones, etc.), sufran afectaciones económicas temporales o permanentes en sus actividades productivas o comerciales, y que cumplan con los siguientes criterios:

1) Tipo de Actividad: desarrollar una actividad económica lícita, debidamente acreditada, ya sea de carácter formal o informal.

2) Localización: la actividad económica debe localizarse estrictamente dentro del área de afectación directa del proyecto (zona de camino). Se garantizará, mediante accesos provisorios debidamente señalizados, la conectividad de los locales y/o emprendimientos colindantes que pudieran verse limitados en su accesibilidad durante la ejecución de los trabajos.

3) Antigüedad: registrar una antigüedad mínima acreditable y ejercicio ininterrumpido de dos (2) años previos a la fecha de corte establecida en esa localización específica.

4) Tipo de tenencia: con relación al espacio donde se ejerza la actividad económica, debiéndose contar con alguna de las siguientes condiciones:

- Poseer título de propiedad de los predios requeridos para la construcción de las obras.
- Ser inquilino, comodatario o poseedor legítimo, que reside y/o desarrolla su actividad económica en el predio que será afectado, al momento de la realización del relevamiento de campo o censo socioeconómico, según corresponda. La falta de título formal no será excluyente para otorgar elegibilidad en materia de restitución de medios de vida.

5.3 Fecha de Corte

El proyecto debe establecer una fecha de corte. De acuerdo con lo señalado en el MPAS del BID, no se exige que el organismo ejecutor compense ni ofrezca asistencia a los oportunistas que ocupen la zona del proyecto con posterioridad a la fecha de corte establecida como límite para la elegibilidad. Sin embargo, deberá incorporar a aquellas personas o grupos que por algún motivo no estuvieron presentes en el relevamiento, pero que legítimamente puedan invocar su pertenencia a la comunidad afectada por el proyecto.

En este contexto resulta relevante que el organismo ejecutor establezca la fecha de corte y que sea debidamente comunicada, documentada y difundida. Para ello la UEP la deberá comunicar en el área de influencia del proyecto utilizando los mecanismos de divulgación apropiados y culturalmente adecuados, garantizando la utilización de canales diversos para llegar a la mayor cantidad de personas, considerando estrategias de comunicación con enfoque de género.

La fecha de corte podrá coincidir con la fecha de realización de la instancia de consulta pública, o con la realización del censo socioeconómico o del relevamiento de campo específico por proyecto, según lo determine el Organismo Ejecutor (OE). Dicha fecha establecerá el límite temporal para determinar la elegibilidad de las personas y/o unidades económicas potencialmente afectadas.

5.4 Delimitación de Afectaciones

Una vez se cuente con el diseño final del proyecto, y realizada la identificación de afectaciones (con su fecha de corte), se deberá presentar la delimitación definitiva de las personas/predios/actividades económicas afectadas por las acciones del proyecto.

Resulta fundamental la correcta y exhaustiva delimitación de las afectaciones a los fines de proponer medidas de mitigación acordes para compensar a los afectados, atendiendo a la normativa nacional, las buenas prácticas y la debida diligencia en materia socioambiental, y las políticas del BID.

A continuación, se presenta una tabla que contiene las diferentes actividades requeridas a los fines de delimitar afectaciones y definir la tipología de afectación de estas.

Tabla 5 – Delimitación de Afectaciones y Acciones Recomendadas

N°	Medida	Acción	Actividades
1	Análisis de alternativas para evitar o reducir al mínimo el reasentamiento	Presentar estrategias que reduzcan los impactos a las personas en el Área de Influencia Directa (AID) del proyecto.	Presentar un análisis de alternativas que evidencie que el proyecto se diseñó de forma tal para reducir al mínimo la necesidad de generar afectaciones económicas o de viviendas. Documentar las medidas específicas para evitar y mitigar las afectaciones, describiendo la medida, la justificación técnica y el impacto residual generado. Se recomienda incorporar la participación de las comunidades afectadas en la evaluación de alternativas.
2	Definición del área de	Cada proyecto deberá contar con el sitio de	Presentar el diseño definitivo del proyecto y estudios correspondientes, donde se

N°	Medida	Acción	Actividades
	intervención del proyecto	emplazamiento y con el diseño técnico aprobado por las autoridades competentes.	<p>defina claramente la delimitación del área a intervenir.</p> <p>Se sugiere la inclusión de mapas actualizados con coordenadas geográficas precisas, identificando áreas críticas o sensibles.</p> <p>Se debe asegurar que se minimicen afectaciones, y se esté alineado con los compromisos asumidos en las consultas públicas.</p>
3	Identificación de predios a afectar	Censo y análisis de los predios y familias afectadas, acorde a la normativa nacional e internacional.	<p>Realizar un estudio definitivo de afectaciones a través de un censo de los predios a ser afectados a partir del cual se delimite con precisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de casos a afectar. • Superficie total de cada sitio y superficie afectada. • Porcentaje de superficie afectada sobre la total. • Información general de los propietarios. • Ubicación geográfica exacta (abscisa de inicio y final). • Infraestructura existente en el área de implantación del proyecto (vivienda, galpón, infraestructura agrícola o ganadera, etc.). • Uso de suelo (social, comunitario, económico, doméstico, etc.). • Analizar si la afectación predial divide el terreno, produciendo la fragmentación de su uso. <p>En caso de identificarse desarrollo de actividad productiva, indicar tipo de actividad que se realiza en el terreno (actividad agrícola, ganadera, pesca, etc., y detalle del tipo de producto que se produce en el terreno). Incluir porcentaje de afectación productiva sobre el total de la producción del propietario afectado.</p>
4	Tipología de afectación.	Análisis del tipo de afectación según el caso.	<p>Indicar, para cada caso el tipo de afectación que se genera: expropiación, servidumbre, compraventa por acuerdo entre partes, etc.</p> <p>Especificar duración de la afectación (definitiva/temporal).</p> <p>Indicar la tipología de la afectación.</p>

N°	Medida	Acción	Actividades
			<p>Indicar tipo de infraestructura afectada: vivienda, infraestructura económica (actividades comerciales minoristas y mayoristas, actividades agropecuarias, actividades industriales, emprendimientos familiares o de subsistencia, etc.), infraestructura pública o agrícola.</p> <p>Distinguir según categoría de afectación económica: afectación por expropiación a zonas productivas, utilizadas para actividad agrícola, ganadera, pesca, etc. / afectación a infraestructura económica.</p> <p>Afectación a actividades laborales de individuos afectados por reasentamiento.</p>
5	<p>Validación y actualización de información</p>	<p>Validar y actualizar constantemente información recopilada, asegurando que los datos sean precisos y completos</p>	<p>Verificar las condiciones legales de los predios afectados, incluyendo la tenencia de la tierra y derechos de uso.</p> <p>Incorporar observaciones de los propietarios durante las consultas públicas o reuniones informativas.</p>

6 Caracterización Sociodemográfica

6.1 Análisis de Viviendas y Unidades Económicas a ser afectadas

En el marco de la implementación de proyectos y de la confección del Plan de Reasentamiento Involuntario / Plan de Restitución de Medios de Vida, es fundamental realizar una correcta caracterización sociodemográfica individualizada de las familias y propietarios afectados, con el objetivo de conocer los impactos específicos hacia la población, y de diseñar medidas de mitigación adecuadas que se ajusten a las características del medio social.

Para cumplir con este objetivo, se recomienda considerar las siguientes estrategias de acción, a los fines de garantizar un análisis exhaustivo y respetuoso de los derechos de las personas involucradas, en conformidad con los requisitos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Tabla 6 – Caracterización Sociodemográfica

N°	Acción	Detalle de actividades
1	Elaboración de un instrumento de Levantamiento de Información	<p>Diseñar un instrumento de levantamiento de información adaptado al contexto social y cultural del área afectada (se presenta como Apéndice 1 un ejemplo de guía de encuestas).</p> <p>Asegurarse de que el instrumento respete los derechos de privacidad y consentimiento informado.</p> <p>Incorporar en el instrumento secciones que permitan realizar un análisis y recopilación exhaustivo del contexto social:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preguntas relacionadas a características de la vivienda, acceso a servicios y problemáticas ambientales • Datos generales de la familia y la vivienda, composición familiar, edades, actividades económicas, grado de instrucción y salud de los habitantes de la familia. • Preguntas que indaguen sobre el sentido de pertenencia a la comunidad, incluyendo cantidad de años que habitan en el barrio y en la vivienda, actividades culturales, deportivas, recreativas o religiosas realizadas. • Medios de comunicación y transporte.
2	Espacios de Intercambio y Consulta	<p>Realizar y registrar espacios de intercambio, socialización y consulta con los diferentes afectados.</p> <p>Documentar las consultas mediante actas firmadas, grabaciones (audio/video), fotografías, y registros escritos.</p> <p>Asegurar que los espacios de intercambio sean inclusivos, considerando horarios accesibles, traducción a lenguas locales (si corresponde) y formatos comprensibles.</p>
3	Levantamiento de información en Campo	<p>Realizar un censo de afectaciones.</p> <p>A partir de la identificación de afectados, realizar análisis particularizado de cada afectado, aplicando instrumentos de encuestas, entrevistas y espacios de intercambios y consultas.</p>

N°	Acción	Detalle de actividades
4	Elaboración de Informe. Análisis y sistematización de información obtenida	<p>Consolidar y analizar la información recolectada, identificando patrones, tendencias y necesidades específicas.</p> <p>Generar un perfil detallado para cada familia o propietario afectado, incluyendo información relativa a condiciones de vivienda, acceso a servicios básicos, problemáticas ambientales, composición familiar, edades, géneros, actividades económicas, nivel educativo, asistencia a centros de salud, participación comunitaria, actividades culturales, recreativas, religión, acceso a medios de transporte, distancia a servicios esenciales, medios de comunicación utilizados, etc.</p> <p>Realizar un resumen de hallazgos sociodemográficos en recorrido.</p> <p>Incluir en el informe documentación probatoria de todo el proceso.</p>

6.2 Análisis de Vulnerabilidad Social

A partir del análisis y categorización sociodemográfica realizada, se deberá identificar la existencia de grupos o familias con vulnerabilidad social, a los fines de contemplar un tratamiento específico en la gestión del PRI/PRMV, de asegurar que no se exacerben las vulnerabilidades identificadas y que estos grupos puedan acceder a todas las compensaciones correspondientes.

A continuación, se presenta un cuadro resumen de las categorías de vulnerabilidad que podrían utilizarse como guía de los diferentes proyectos:

Tabla 7 – Criterios de Vulnerabilidad Social

Identificación de vulnerabilidad	Descripción
Adulto Mayor (+65 años)	Viviendo solos o con otras personas, en condición de vulnerabilidad. Pueden tener problemas para realizar por sí solas las actividades y gestiones legales necesarias relacionadas con el proceso de reasentamiento involuntario, negociación, asistencia a reuniones de información, etc.
Madres solteras	Mujeres viviendo solas con sus hijos, cumpliendo roles de proveedoras del hogar y cuidado doméstico y de los hijos. Estas personas pueden tener dificultad para manejar el tiempo para realizar las gestiones legales y actividades necesarios relacionadas con el proceso de reasentamiento involuntario negociación, asistencia a reuniones de información, etc.
Mujeres cabeza de hogar	Mujeres que son las únicas proveedoras del hogar. Su responsabilidad puede prevenirles de participar de las gestiones necesarias. Estas personas pueden tener dificultad para manejar el tiempo para realizar las gestiones legales y actividades necesarias relacionadas con el proceso de reasentamiento involuntario, negociación, asistencia a reuniones de información, etc.

Identificación de vulnerabilidad	Descripción
Personas con discapacidad física	Estas personas pueden tener dificultad de acceso para realizar las gestiones legales y actividades necesarios relacionadas con el proceso de reasentamiento involuntario negociación, asistencia a reuniones de información, etc.
Personas con discapacidad mental	Estas personas pueden requerir de representantes legales y asistencia para realizar las gestiones legales y actividades necesarios relacionadas con el proceso de reasentamiento involuntario negociación, asistencia a reuniones de información, etc.
Personas con enfermedades catastróficas	Estas personas pueden requerir de asistencia para realizar las gestiones legales y actividades necesarios relacionadas con el proceso de reasentamiento involuntario negociación, asistencia a reuniones de información, etc.

7 Programas del PRI/PRMV

7.1 Identificación de Riesgos e Impactos

De acuerdo con lo indicado en el MPAS del BID, se ha demostrado que el reasentamiento involuntario asociado con proyectos de los sectores público y privado con frecuencia llevan al empobrecimiento de las comunidades y los hogares afectados.

Los principales riesgos socioeconómicos asociados con el reasentamiento involuntario son los siguientes:

- Carencia de tierra
- Pérdida de puestos de trabajo
- Falta de vivienda
- Marginación
- Inseguridad alimentaria
- Logros educativos reducidos para niños y niñas
- Disminución de la salud física y mental
- Mayor morbilidad y mortalidad
- Pérdida de acceso a propiedades de la comunidad y servicios
- Desarticulación social

Para cada uno de los proyectos que componen el Programa se deberán detectar, en función de la delimitación de las afectaciones y el análisis sociodemográfico de los afectados, los posibles riesgos e impactos por el desplazamiento físico o económico de las unidades familiares afectadas.

Entre los principales riesgos, se recomienda considerar la existencia de algunos riesgos típicos para este tipo de afectaciones, a saber:

- Riesgos vinculados al proceso de expropiación:** riesgo de invisibilizar algunas situaciones que por la ley de expropiación podrían no ser atendidas, como por ejemplo, inquilinos en terrenos para uso agrícola, peones de campo que brindan servicios de manera temporal o permanente o afectados que se encuentran en situación de vulnerabilidad, requiriendo de una atención particularizada; riesgo de demora en los trámites legales necesarios para efectuar el procedimiento legal requerido; riesgo de demora por problemas de delimitación del avalúo de la expropiación; riesgo por falta de acuerdo con propietarios afectados.
- Riesgos vinculados a las afectaciones a viviendas:** considerar, entre otros, el riesgo de no lograr que todas las personas afectadas alcancen niveles de vida equivalentes o mejores a aquellos que gozaban al momento de la afectación; riesgo de no considerar a todos los afectados, riesgo de desplazamiento físico de familias vulnerables, riesgo de empobrecimiento de familias afectadas por el reasentamiento que desarrollen actividades agrícolas o ganaderas de subsistencia en el terreno lindante a sus viviendas.
- Riesgos vinculados a las afectaciones a la actividad económica:** invisibilidad de afectación de actividades productivas o comerciales en la zona de intervención del proyecto; invisibilidad de afectación de impactos temporarios en ingresos de productores; expropiación parcial de terrenos o segmentación de espacios productivos podría limitar y afectar actividades productivas. En esos casos es recomendable valorar la posibilidad de realizar una expropiación

total y reubicación del afectado; riesgo de no identificar productores ganaderos dentro del PRI; riesgo de vulnerar la seguridad alimentaria de personas con terrenos afectados por el proceso de expropiación, con áreas de cultivos para autoconsumo; Riesgo de pérdidas de fuentes laborales, no solo de los dueños de los actuales de los predios, sino también de los trabajadores rurales.

- iv. **Riesgos de exclusión:** riesgos de exclusión vinculados a criterios de aplicación de ficha censal y fecha de corte; Riesgo de empobrecimiento a receptores sensibles por el proceso de desplazamiento físico o económico no detectado y/o no atendido en el PRI.
- v. **Riesgos de Gestión:** riesgos por no ofrecer en tiempo y forma, de manera temprana y oportuna, los programas establecidos para la atención de las afectaciones, con posibilidad de generar pasivos sociales; Riesgo de realizar un proceso de participación no suficiente, un mecanismo de quejas ineficiente o dar información poco clara o no precisa.

7.2 Programas Específicos del PRI/PRMV

Una vez que el proyecto realice el respectivo análisis de afectación (a partir de la delimitación del área de influencia del proyecto, tipología de afectación y análisis sociodemográfico), se deberán presentar medidas específicas de mitigación, a los fines de compensar impactos asegurando la restitución de medios de vida temporal o permanentes, en cumplimiento con la normativa local, nacional e internacional, así como del MPAS del BID y las buenas prácticas socioambientales que rigen la materia.

A continuación, se presentan lineamientos para generación de programas específicos del PRI/PRMV a aplicar en los casos donde se deba realizar expropiaciones, servidumbres administrativas de paso o afectación temporal de infraestructura, así como aquellos casos donde haya la necesidad de efectuar un desplazamiento físico o económico a los afectados.

Es importante destacar que los impactos temporales vinculados a la etapa de construcción, relacionados a la alteración de la vida cotidiana de las personas (polvos, ruidos, tráfico, etc.) son atendidas por los programas del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) desarrollado dentro de cada Estudio de Impacto Ambiental y Social de los proyectos, y por lo tanto no son objeto del PRI/PRMV.

Este documento únicamente atiende aquellos casos de afectación directa de inmuebles, sea temporal o definitiva y sean predios, terrenos donde se desarrolla actividad productiva, infraestructura utilizada con fines productivos o viviendas.

Será responsabilidad del organismo ejecutor garantizar un procedimiento y cumplimiento de lo establecido en el presente Marco. Para tal fin, deberá disponer de un presupuesto que permita cubrir costos incurridos.

Los lineamientos generales mínimos que deberán observarse para el procedimiento requerido por el proyecto, con el objeto de cumplir con el debido proceso establecido en la Legislación, para la determinación de un precio justo de reposición, por los terrenos a adquirir de los propietarios o las indemnizaciones correspondientes por el establecimiento de la servidumbre administrativa de paso y se materialice la compensación correspondiente.

Resulta importante señalar que el trabajo siempre debe ser particular, con cada caso, mediante el diálogo y la comprensión, a los fines de lograr soluciones constructivas. A su vez, adquiere relevancia la coordinación con actores institucionales para la correcta implementación del PRI/PRMV.

En caso de que ya se haya efectuado el procedimiento de adquisición de predios por parte del proponente, se deberá presentar documentación que indique que dicho procedimiento se realizó acorde a lo requerido por el presente MGRI, así como por lo establecido en la normativa nacional e internacional, y el MPAS del BID.

En caso de que se verifique la existencia de alguna brecha, incumplimiento o un pasivo social, se deberán plantear medidas y estrategias para restituir las condiciones de vida de la población y mitigar la afectación.

Tabla 8 – Programas del PRI/PRMV a considerar

Programa	Criterio de inclusión	Contenidos mínimos
<p>Programa de Expropiaciones</p>	<p>Todos los casos en los que, por causa de las acciones del proyecto, sea necesaria la adquisición de un terreno o predio, razón por la cual se deberá realizar un procedimiento expropiatorio. En esta instancia se incluyen asimismo casos donde se ha efectuado una compraventa del terreno.</p>	<p>El PRI deberá explicitar y cumplir con el marco legal dispuesto por la normativa local, nacional e internacional. A su vez, se deberá poner especial énfasis en la comunicación con los afectados durante todo el procedimiento, presentando documentación probatoria de comunicaciones realizadas y planificación de comunicaciones futuras.</p> <p>Para todos los casos, las expropiaciones se legalizarán con una escritura o la inscripción del decreto que apruebe el avenimiento de un bien privado o la compraventa, donación o permuta de un bien público.</p> <p>Se deberá incluir en el programa las acciones específicas a aplicar en casos donde no se tenga la regularización de la propiedad de los predios, así como en casos de predios de propiedad estatal.</p> <p>Atendiendo al procedimiento realizado por la Dirección Provincial de vialidad, se deberá contemplar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sanción de Ley de Utilidad Pública • Identificación de afectaciones y de afectados, caracterización socioeconómica, análisis de afectaciones. • Consultas y comunicación, negociación con afectados • Firma de acuerdos precarios • Realización de tareas de obra • Medición del terreno afectado por parte de profesional agrimensor y confección de plano de medida • Trámites legales para la expropiación y pago de indemnizaciones.

Programa	Criterio de inclusión	Contenidos mínimos
		<ul style="list-style-type: none"> • Confección de informes de cumplimiento trimestral e informe final de liberación de traza.
<p align="center">Programa de Reasentamiento Involuntario</p>	<p>Este programa se aplica a las personas, familias o grupos que se vean obligados a desplazarse de forma involuntaria debido a las actividades del proyecto, ya sea por la adquisición de tierras, expropiación o cualquier otra acción que implique pérdida de vivienda o medios de vida. Los afectados pueden incluir propietarios, arrendatarios, poseedores y grupos vulnerables.</p>	<p>El programa debe contener detalles relativos a:</p> <p>Socialización del proyecto y de las actividades específicas con grupos afectados.</p> <p>Cronograma de visitas con propietarios afectados/legítimos poseedores de forma particular, acercamiento a cada propietario.</p> <p>Generación de acuerdos con las personas afectadas</p> <p>Desarrollo de acuerdos institucionales internos para el manejo de las actividades en áreas de intervención.</p> <p>Implementación de estrategias de comunicación, socialización y manejo de conflictos con las personas afectadas.</p> <p>Definición de medidas específicas para reubicación de personas afectadas.</p> <p>En caso de que la medida incluya la construcción de vivienda nueva, se deberá identificar el sitio para la construcción de esta y brindar soluciones constructivas enmarcadas en la esfera legal, en la debida diligencia en materia socioambiental, y en cumplimiento con las NDAS 5, 9 y 10 del MPAS del BID</p> <p>Habilitación de nuevos accesos y servicios de vivienda (luz, agua, alcantarillado, etc.) o asegurar su provisión en caso de la vivienda sea existente.</p> <p>Asistencia para la reubicación de la familia: Garantizar apoyo financiero y logístico para el traslado y cambio de residencia (gastos de mudanza, inscripción registral, impuestos a la transferencia, etc.)</p> <p>Seguimiento del restablecimiento de la unidad familiar y económica una vez reasentadas.</p> <p>Tratamiento particularizado a grupos vulnerables.</p> <p>Siguiendo lo estipulado en el MPAS del BID en la NDAS 5 se evitará el desalojo forzoso. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos define el término “desalojo forzoso” como “el hecho de expulsar contra su voluntad a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que</p>

Programa	Criterio de inclusión	Contenidos mínimos
		<p>ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal". Según Naciones Unidas, esta prohibición no se aplica a desalojos realizados conforme a la ley y en cumplimiento de las garantías del debido proceso y de los estándares internacionales de derechos humanos. La NDAS 5 contiene muchas de las garantías sustantivas y procesales necesarias para asegurar que el reasentamiento voluntario se realice sin recurrir a los desalojos forzosos.</p>
<p>Programa de Reasentamiento temporal durante la Construcción</p>	<p>Casos donde, por las acciones del proyecto, sea necesario desocupar temporalmente viviendas, por impactos o riesgos de las actividades de construcción.</p>	<p>Los contenidos mínimos del programa incluyen:</p> <p>Identificación de áreas afectadas: localización precisa de las viviendas que deben desocuparse temporalmente y evaluación de riesgos para las viviendas afectadas.</p> <p>Notificación a los Propietarios Afectados: Información clara sobre el alcance de los impactos temporales. Asegurar que los afectados comprendan la naturaleza temporal del desplazamiento.</p> <p>Condiciones de Reubicación Temporal: Proporcionar soluciones adecuadas para el alojamiento temporal (alojamiento alternativo, alquiler, etc.). Cubrir los costos asociados al traslado temporal.</p> <p>Garantías de Restitución: Asegurar que los afectados puedan regresar a sus viviendas una vez finalizada la fase de construcción, y que sus viviendas se encuentran en el mismo estado en las que se encontraban previo a la mudanza.</p>
<p>Programa de Restitución Económica y de Medios de Vida</p>	<p>Este programa se aplicará en todos los casos donde se vean afectadas actividades económicas y medios de vida de la población. Se incluirán a los trabajadores informales, pequeños productores, comerciantes, y cualquier otro grupo económico afectado.</p>	<p>El objetivo del programa es restituir y/o compensar las actividades económicas y los medios de vida afectados por las acciones del proyecto, promoviendo la sostenibilidad económica de los individuos y familias afectadas.</p> <p>Se deberá tener especial atención a la existencia de afectación económica y de medios de vida en los casos de constitución de servidumbre administrativa de paso o en los casos de expropiación.</p> <p>Atendiendo a los diferentes tipos de afectación económica, se proponen las siguientes medidas particularizadas:</p> <p>Para casos donde se vea afectada la infraestructura económica, en caso de que sea</p>

Programa	Criterio de inclusión	Contenidos mínimos
		<p>posible, se deberá reponer la infraestructura afectada dentro del predio. La ubicación deberá ser acordada con el productor y se deberá asegurar que se mantengan o mejoren las condiciones de infraestructura afectada. En los casos donde no sea posible la reposición de la infraestructura, se deberá buscar una forma de compensación que reestablezca los medios de vida del afectado.</p> <p>Para casos donde se vean afectados los cultivos, actividad ganadera o forestal, se deberá verificar que el avalúo comercial influya el lucro cesante y daño emergente, para reponer las pérdidas económicas a causa de las expropiaciones/constituciones de servidumbres necesarias para el proyecto. Se deberá efectuar un pago del promedio calculado y demostrado de la potencial pérdida de ingresos mensuales que pudiera sufrir cada unidad funcional de uso económico, derivado de la ejecución del proyecto.</p> <p>Para casos donde el reasentamiento implique ruptura con las redes sociales existentes, se buscará el fortalecimiento de las capacidades laborales de los individuos que residan en los predios afectados, a los fines de prevenir que se vean afectados en sus medios de subsistencia y trabajo.</p> <p>Asimismo, se proponen las siguientes medidas:</p> <p>Avalúo comercial detallado</p> <p>Incluir en la indemnización los ingresos potenciales que propietarios dejarán de percibir durante el tiempo necesario para restablecer su actividad productiva en otro lugar.</p> <p>Ofrecer terrenos equivalentes en calidad y tamaño en otras áreas adecuadas para la agricultura o ganadería y facilitar el traslado de equipos, ganado y otros bienes productivos a la nueva ubicación. A su vez, se sugiere proveer asistencia técnica y financiera para la reubicación de actividades.</p> <p>Realizar actividades de capacitación y asesoramiento a población afectada, a los fines de que puedan mejorar la productividad en las nuevas tierras. Se pueden ofrecer servicios de extensión agrícola y ganadera para asesorar a los propietarios en la implementación de buenas prácticas y tecnologías.</p>

Programa	Criterio de inclusión	Contenidos mínimos
		<p>Realizar fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, en caso de que se vean afectadas, a partir de programas comunitarios que comenten la cohesión social en las nuevas ubicaciones. A su vez, se recomienda el apoyo social para facilitar la adaptación.</p>
<p>Programa de Restablecimiento de Actividad Comercial</p>	<p>El programa refiere a las unidades funcionales de uso comerciales-económicas, que vean sus actividades afectadas de forma temporal mientras se desarrollan las actividades de la obra.</p>	<p>El objetivo del programa es brindar asesoría a las unidades comerciales para la elaboración de un plan de negocios, que acompañe en la gestión comercial, monitoreo y evaluación de las acciones o medidas correctivas con el fin con el fin de garantizar el desarrollo de sus actividades económicas.</p> <p>A continuación, se presentan las medidas propuestas:</p> <p>Planificación y comunicación continua</p> <p>Analizar junto con las personas dueñas de los negocios distintas alternativas para asegurar la continuidad de los negocios.</p> <p>Seleccionar y evaluar las opciones más factibles, dadas las características del negocio y las capacidades de sus propietarios/as.</p> <p>Todo el proceso se deberá realizar en conjunto entre las unidades económicas afectadas y profesionales del proyecto.</p> <p>Informar con anticipación a las unidades comerciales sobre las fechas, duración de las intervenciones y los impactos esperados.</p> <p>Compensación económica</p> <p>Brindar una Compensación económica por afectación temporaria de la actividad: En algunos casos, como en situaciones de afectaciones a la actividad comercial y productiva por restricciones temporales de acceso, la pérdida de ingresos se podría compensar económicamente (lucro cesante) por un periodo determinado, proporcional al tipo y la magnitud de las afectaciones, se determina que las afectaciones serian importantes.</p> <p>Seguimiento socioeconómico</p> <p>Se les deberá brindar acompañamiento socioeconómico para el buen término del proceso, que garantice el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de cada unidad comercial</p>

Programa	Criterio de inclusión	Contenidos mínimos
		<p>Se deberá realizar un seguimiento constante del impacto de las obras y la efectividad de las medidas implementadas</p> <p>El MOPC deberá dar seguimiento a todos los afectados vulnerables o no respecto de las acciones que se implementan en este Plan para cada una de las afectaciones identificadas.</p> <p>Medidas relativas a la construcción</p> <p>Minimizar el tiempo de las intervenciones en cada para para reducir el impacto, se pueden planificar trabajos nocturnos o en horarios de menor actividad comercial y aplicar técnicas de abrir y cerrar zangas el mismo día para reducir la afectación</p> <p>Habilitar accesos temporales, manteniendo el acceso a los negocios durante las obras, a partir de la instalación de pasarelas o caminos provisionales y señalización clara y segura para desvíos y accesos alternativos.</p> <p>Realizar controles de ruido y polvo para mitigar dicho impacto en las actividades económicas durante las obras.</p>
<p>Programa de Seguimiento y Apoyo a la Población Vulnerable</p>	<p>Este programa establece medidas específicas tendientes a establecer procedimientos para una atención especial y prioritaria de la población que se encuentre en una situación de vulnerabilidad social, localizada en el área de influencia del proyecto y afectada por alguna de las tipologías de afectación de este Marco (Expropiación, Desplazamiento físico o desplazamiento económico)</p>	<p>Se deberá establecer un enfoque especializado para la atención de grupos vulnerables afectados por el proyecto, garantizando su integración en el proceso de reasentamiento y restablecimiento económico.</p> <p>Para tal fin, el Programa deberá tener los contenidos mínimos:</p> <p>Identificación y clasificación de grupos vulnerables.</p> <p>Visitas a las viviendas de las personas afectadas para informarles sobre los avances del proyecto y aplicación de los planes, así como del transcurso o desarrollo de cualquier evento o consulta a la que no pudieron asistir.</p> <p>Asistencia para la elaboración o trámite de documentación necesaria para seguir con el proceso de Expropiación o de constitución de servidumbres administrativas. De ser necesario, contactar o facilitar el contacto de parientes que puedan apoyar a la persona con vulnerabilidad como representantes legales y realizar un monitoreo cercano del caso para asegurar que se respeten los intereses de los afectados.</p> <p>Identificación de los servicios sociales apropiados para las personas en condición de</p>

Programa	Criterio de inclusión	Contenidos mínimos
		<p>vulnerabilidad social y presentar a las personas o familias afectadas toda la información y acompañamiento necesarios para acceder a estos servicios.</p> <p>Manejo de Conflictos y Resolución de Problemas: Estrategias de mediación para abordar las posibles tensiones que surjan durante el proceso de reasentamiento, especialmente con grupos vulnerables.</p>

8 Comunicación y Participación Ciudadana

8.1 Introducción

El proceso de divulgación, de consulta y de participación general del Programa se encuentra desarrollado dentro del **Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI)**, y es el documento rector del proceso participativo general a nivel del Programa.

El objetivo del Plan de Participación de Partes Interesadas es promover la participación de las partes afectadas y otras partes interesadas desde etapas iniciales del ciclo de Proyecto, y durante todo el ciclo de vida de éste, que posibiliten el acceso a información comprensible para el público en general y sectores específicos que podrían estar afectados por la ejecución de las actividades del proyecto, la aclaración de dudas e inquietudes que pudieran surgir, y la resolución de quejas, reclamos y conflictos.

En este apartado se detalla el proceso de participación vinculado a los procesos de reasentamiento involuntario y restitución de medios de vida, bajo los lineamientos generales del PPPI.

8.2 Principios y Lineamientos de Instancias de Participación

El proyecto se sustenta en un enfoque participativo que tiene como propósito mantener un proceso abierto y permanente de comunicación con todas las partes interesadas identificadas (tanto afectadas, como otras partes interesadas).

En este sentido el PRI incorpora los lineamientos y principios que se encuentran desarrollados en el **Plan de Participación de las Partes Interesadas**, elaborado acorde con las siguientes NDAS:

- NDAS 10: “Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información”
- NDAS 1 “Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales”
- NDAS 5 “Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario”
- NDAS 9 “Igualdad de género”

La participación de las partes interesadas es un proceso incluyente, continuo e iterativo que se lleva a cabo a lo largo del ciclo de vida del Proyecto y en particular durante todo el proceso del PRI (preparación, implementación y cierre).

El proceso se debe diseñar y llevar a cabo adecuadamente, sostenerse en el establecimiento de relaciones sólidas, constructivas y receptivas que son importantes para la gestión satisfactoria de los riesgos e impactos generados por las afectaciones económicas establecidas en el PRI.

La participación de las partes interesadas debe iniciarse a principios del proceso de elaboración del PRI y formará parte integral de las decisiones tempranas sobre evaluación, gestión y seguimiento de este.

La proporcionalidad, el alcance y la frecuencia de la participación de las partes interesadas es acorde con la naturaleza y escala del PRI, su cronograma de elaboración y ejecución y sus posibles riesgos e impactos. En este sentido la UEP será responsable de definir y evaluar las instancias de participación y divulgación necesarias para cada etapa del PRI.

Principales acciones:

- **Información, participación y consulta del PRI:** La UEP deberá generar las instancias de información, participación y consultas en cada una de las etapas del proyecto en relación con los avances del PRI. Cada vez que se produzcan cambios de relevancias, los mismos, deberán ser comunicados a las partes afectadas. Todas las instancias de participación y comunicación deberán ser debidamente registradas y monitoreadas.
- **Gestión de Consultas Quejas y Reclamos:** Como parte del proceso participativo la UEP pondrá a disposición de las personas afectadas un canal de comunicación constante para la atención y correcto tratamiento de las consultas, quejas o reclamos vinculados al proceso de restitución económica y de medios de vida.

Cabe destacar, que más allá que el proceso del PRI se gestiona de manera individual, las instancias de consulta de manera colectiva promueven la transparencia del proceso ya que expone de manera pública las opciones de compensación y las medidas de mitigación y evita la generación de especulaciones sobre acuerdos particulares que resulten inequitativos y garantiza la distribución justa y uniforme de beneficios y oportunidades.

8.3 Objetivos

El objetivo es promover la participación de las partes afectadas en sus medios de vida, así como otras partes interesadas desde etapas iniciales del ciclo de Proyecto, y durante todo el ciclo de vida de éste, que posibiliten el acceso a información comprensible para el público en general y sectores específicos que podrían estar afectados por la ejecución de las actividades del proyecto, la aclaración de dudas e inquietudes que pudieran surgir, y la resolución de quejas, reclamos y conflictos.

Son objetivos de las instancias de comunicación con los afectados:

- Implementar estrategias comunicacionales que permitan difundir y/o posicionar los contenidos claves del Plan de Reasentamiento
- Poner en conocimiento a las personas afectadas por el Reasentamiento involuntario, y a las personas pertenecientes al área de influencia del proyecto, sobre la importancia y los beneficios de este.
- Generar una comunicación eficaz y transparente con los actores involucrados y la población del área de influencia del proyecto.
- Contar con una metodología comunicacional clara durante todo el proceso de intervención del proyecto

A su vez, la comunicación pretende generar las siguientes acciones:

- Informar a los afectados, sobre el proyecto y procesos de Reasentamiento con el objetivo de fomentar la participación de estos.
- Abrir líneas y sistemas de colaboración de los actores sociales y de los propietarios de predios a ser afectados, para que los habitantes de estas zonas se sientan partícipes activos del proyecto.
- Sensibilizar sobre la importancia de la participación en los procesos de desarrollo del proyecto.
- Crear una atmósfera de cooperación, confianza y motivarlos a resolver juntos los desacuerdos o descontentos que se presentaran.
- Promover la participación y/o el empoderamiento de la mujer en el proceso.

8.4 Identificación de actores

El PRI debe incluir la delimitación del público objetivo, dividido entre:

- Destinatarios directos: afectados directos identificados en el PRI
- Destinatarios Indirectos: actores sociales e institucionales localizados en el AID del proyecto y que tienen relación con el mismo.

Una vez realizada la delimitación efectiva de afectaciones relativas al PRI, la UEP deberá actualizar el mapeo de destinatarios directos a los fines de asegurar que las instancias de participación resulten significativas.

8.5 Canales de difusión

Para la correcta difusión del PRI, se propone realizar convocatorias a las reuniones con los afectados, así como divulgación de la información en general por los siguientes medios:

- Organizaciones, instituciones públicas y privadas
- Cartas, Correos o redes sociales
- Teléfono o visitas a instituciones

Población en general:

- Teléfono (llamadas o WhatsApp)
- Visitas a población afectada
- Cartelería colocada en puntos estratégicos.
- Difusión a través de altoparlantes y medios radiales.

8.6 Metodología Comunicacional

Para la definición y articulación de la estrategia de comunicación, se establecen las siguientes fases:

Tabla 9 – Fases Metodológicas de la Comunicación

Fase	Objetivo Específico por Fase
Identificación y diagnóstico de necesidades de comunicación	Formular los objetivos, para fijar las necesidades y metas de comunicación en términos para impulsar el PRI/PRMV.
Planificación de actividades de comunicación	Articular los diversos enfoques de comunicación a aplicar (participación comunitaria, difusión, persuasión, sensibilización, comunicación interpersonal, organizacional, otros), de acuerdo con las necesidades y objetivos identificados. Elaboración de la estrategia, seleccionando canales, medios, género, formatos y actividades de comunicación. Elaboración de mensajes y productos de comunicación en torno al proceso del PRI.

Fase	Objetivo Específico por Fase
Diseño del Programa Comunicacional	Planificar acciones y estrategias de difusión masiva e interpersonal, capacitación, exposición, difusión en medios, etc.

8.7 Proceso de Consulta Pública Significativa

De acuerdo con la NDAS 5 y la NDAS 9 en el marco de la preparación del Proyecto y en particular en la preparación del PRI (en caso de que se requiera), es necesario llevar a cabo una consulta significativa del PRI, bajo un enfoque transversal de género para asegurar la participación en igualdad de condiciones de varones y mujeres que se encuentran afectados por las acciones previstas por el proyecto, vinculadas a afectaciones de activos, unidades residenciales y productivas y a sus medios de subsistencia.

En este caso, además de la consulta pública general del proyecto, una vez evaluada la afectación de los diferentes proyectos del programa, se llevará a cabo una consulta pública particular con el grupo de afectados por desplazamiento físico o económico, a los fines de socializar el PRI a realizar, los pasos a seguir, los avances en materia de identificación de predios, afectaciones, caracterización sociodemográfica y compensaciones planteadas según tipo de afectación.

8.7.1 Objetivos de la Consulta Pública Significativa

- Proporcionar a las personas afectadas información adecuada y oportuna sobre el PRI, a fin de compartir los impactos y riesgos, junto con los programas para su mitigación para que tomen decisiones informadas sobre los procedimientos de compensación y restablecimiento de los medios de vida.
- Promover oportunidades de participación de las personas afectadas y otras partes interesadas para que puedan tomar conocimiento de sus derechos y responsabilidades y que puedan compartir sus percepciones y necesidades y que las mismas sirvan para retroalimentar el proceso y contribuyan como insumos para hacer los ajustes al PRI
- Socializar el Mecanismo de gestión de quejas y reclamos (MGQR) que estará vigente durante todo el proceso para dirimir posibles controversias y evitar conflictos.
- Promover mayor transparencia y participación de las partes interesadas aumentando la confianza, la aceptación del Programa y la apropiación local, aspectos claves para la sostenibilidad del Proyecto y resultados de desarrollo

8.7.2 Consulta Pública Significativa en etapa de Preparación del PRI

La preparación, planificación, desarrollo y registro del proceso de consulta estará a cargo de la UEP, a través de la DPV/DGHyOS quién deberá seguir los lineamientos establecidos en el Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI) que fue elaborado en el marco de la preparación de los documentos ambientales y sociales del Proyecto.

El PPPI cuenta con un apartado donde se detallada cada uno de los pasos que deberá seguir la UEP para garantizar un proceso participativo de acuerdo con lo establecido en la NDAS 9 y 10 del MPAS del BID.

Bajo estos lineamientos, la UEP a través de la DPV/DGHyOS, con apoyo de BID y de la consultora a cargo, definirá la mejor estrategia para llevar a cabo el proceso de consulta.

El informe final de consulta será incluido como parte de la documentación del Proyecto.

Se sugiere que se realice una nueva consulta o reunión de socialización antes de iniciar el proceso de implementación del PRI, a fin de compartir los ajustes finales del proyecto ejecutivo y dar a conocer a la comunidad (principalmente a las personas afectadas) los pasos de implementación del PRI.

La UEP, en función de los avances del PRI, y de las necesidades de la comunidad, podrá establecer otras instancias de participación y divulgación de información.

8.7.3 Recomendaciones para el desarrollo de la Consulta Pública Significativa en etapa de preparación del PRI

Se propone la realización una reunión exclusiva con los afectados, donde se le expondrá con claridad las diferentes opciones de restitución de medios de vida.

Se recomienda buscar estrategias para que las participaciones a los eventos de consulta pública a realizarse incluyan perspectiva de género.

Se deben realizar esfuerzos y acciones positivas tendientes a la efectiva participación de mujeres al evento. Por ejemplo: convocatorias con perspectiva de género para asegurar que las mujeres estén informadas sobre los eventos; realización del evento en horarios que garanticen participación de estos grupos en relación con las tareas domésticas y trabajos de cuidados; habilitar un espacio para cuidado de niños pequeños (guarderías) durante el desarrollo del evento e informar sobre su disponibilidad; convocar a organizaciones sociales de género al evento:

Finalmente, se recomienda que los espacios sean accesibles para personas con capacidad reducida, asegurándose, por ejemplo, la existencia de rampas para ingreso al salón.

9 Mecanismo de Gestión de Quejas y Reclamos (MGQR)

El MGQR se regirá por los lineamientos generales establecidos en la NDAS 10 del BID, los cuales se encuentran desarrollados en este Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI), el cual establece los siguientes lineamientos generales:

- Proporcionalidad según nivel de riesgo e impacto
- Culturalmente apropiado
- Accesible
- Anonimato y confidencialidad
- Transparencia

Para la atención del Mecanismos de Gestión de Quejas y Reclamos (MGQR), la UEP contará con un equipo ambiental y social debidamente equipado que tendrá por finalidad informar y atender a la comunidad sobre los procesos, consultas e inquietudes acerca de los problemas ambientales y sociales generados por la ejecución de las obras durante todo el ciclo de vida del Proyecto (desde su fase de diseño hasta el cierre de este).

Dicho equipo recibirá las inquietudes y demandas de la ciudadanía, asegurando una óptima canalización de sus necesidades, con el objetivo de otorgar una pronta respuesta y de ser posible, una solución a la problemática planteada.

Como parte de la debida diligencia hacia las personas solicitantes, se deberá documentar todo reclamo, queja, consulta o conflicto que sobrevenga por la ejecución del Proyecto, así como el procedimiento ejecutado y las respuestas otorgadas.

Todos los detalles del MGQR se encuentran en el PPPI del Programa.

10 Cronograma

El cronograma de consulta, actualización y ejecución del PRI se encuadra en el calendario de preparación, aprobación y puesta en operación del Proyecto para identificar y llevar a cabo de manera oportuna las tareas administrativas y legales necesarias antes del inicio de la construcción y garantizando la debida compensación previo a que ocurra cualquier impacto.

A continuación, se presenta una propuesta de cronograma, en función de las acciones establecidas en el PRI. Se requerirá una actualización del cronograma una vez que cuente con las fechas de inicio de las obras. En ese momento deberá establecer la cronología detallada entre las etapas de construcción de los proyectos y el proceso de restitución de medios de vida, así como una cronología detallada del procedimiento legal expropiatorio a llevarse a cabo.

Tabla 10 – Ejemplo de Cronograma

N°	Actividad del PRI	Previo inicio de tareas constructivas	Durante fase constructiva	Al finalizar la implementación del PRI
1	Confección del PRI particular del proyecto			
2	Publicación y socialización del PRI			
3	Consultas públicas y negociaciones con afectados			
4	Actualización, revisión y aprobación de acuerdos			
5	Actualización del PRI			
6	Publicación del PRI Actualizado			
7	Censo definitivo de viviendas afectadas			
8	Censo definitivo de afectación a actividad económica (Transitoria o definitiva)			
9	Inicio de implementación del PRI			
10	Implantación de medidas específicas del PRI			
11	Evaluación y monitoreo del PRI			
12	Auditoría y cierre del PRI			

En relación con la aplicación de los programas específicos del PRI, según aplique una vez analizada la afectación y desplazamiento físico o económico, se indican a continuación, a modo de ejemplo, un listado de actividades que deberán tenerse en cuenta al momento de la confección del cronograma.

Se deberá para tal fin indicar plazo estimado, y desarrollar el cronograma en meses de duración. Se deberá incluir dentro del PRI un cronograma detallando las actividades específicas, acorde a la afectación que se identifique en cada uno de los proyectos que componen el programa.

Tabla 11 – Ejemplo de Cronograma: aplicación de programas del PRI/PRMV

N°	Actividad del PRI/PRMV	Mes 1	Mes 2	Mes 3 (...)	Finalización del PRI
Identificación de Afectados					
1.a.	Identificación definitiva de afectaciones – censo.				
1.b.	Categorización en grupos.				
1.c.	Consulta a los afectados para determinar la opción de reasentamiento caso por caso.				
1.d.	Reelaboración de categorización de grupos posterior a la retroalimentación de la consulta a los afectados.				
Programa de Expropiaciones					
2.a.	Declaratoria de utilidad pública.				
2.b.	Avalúo del predio.				
2.c.	Cancelación al afectado.				
2.d.	Escritura o inscripción de decreto a favor de institución responsable.				
Programa de Reasentamiento involuntario					
3.a.	Generación de acuerdos con las personas afectadas.				
3.b.	Identificación de vivienda para arrendar dentro del área mientras se construye nueva vivienda (de corresponder).				
3.c.	Identificación de vivienda disponible de iguales o mejores condiciones habitacionales (de corresponder).				
3.d.	Construcción de viviendas necesarias (de corresponder).				
3.e.	Alquiler temporal para viviendas relocalizadas temporalmente (de corresponder).				
3.f.	Habilitación de nuevos accesos y servicios en viviendas construidas (de corresponder).				
3.g.	Medidas para reubicación de personas afectadas. Asistencia.				
3.h.	Seguimiento de restablecimiento de la unidad familiar y económica.				

N°	Actividad del PRI/PRMV	Mes 1	Mes 2	Mes 3 (...)	Finalización del PRI
Programa de Restitución Económica y Medios de Vida					
4.a.	Generación de acuerdos con afectados.				
4.b.	Desarrollo de acuerdos institucionales internos para manejo de las actividades en las áreas de intervención.				
4.c.	Reposición de infraestructura económica afectada dentro del predio, en casos de corresponder.				
4.d.	Seguimiento del restablecimiento de la unidad económica.				
Seguimiento de Población Vulnerable					
5.a.	Visitas a viviendas de personas afectadas Acompañamiento personalizado.				
5.b.	Asistencia en la elaboración o tramite de documentación necesaria para proceso de expropiación o reasentamiento.				
5.c.	Identificación de servicios sociales apropiados para personas en condición de vulnerabilidad.				
Implementación de PPPI					
6.a.	Armado del cronograma de visitas a afectados.				
6.b.	Socialización del proyecto y de las actividades específicas con afectados por reasentamiento.				
6.c.	Implementación de estrategias de comunicación y socialización.				
6.d.	Recepción y tratamiento de Quejas y Reclamos.				

11 Programa de Monitoreo y Seguimiento

11.1 Alcance del Programa de Monitoreo y Seguimiento

El Mecanismo de Monitoreo se orienta a encauzar el proceso de ejecución para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Reasentamiento y que las personas reasentadas logren restablecer sus medios de vida.

Su implementación está bajo la responsabilidad del ejecutor del proyecto, y deberá realizarse de forma paralela al proceso de reasentamiento. Se establecen indicadores de monitoreo y evaluación, así como los lineamientos en cuanto a la participación y reportes a las partes interesadas en el resultado, efectos e impactos del reasentamiento involuntario causado por el desarrollo del proyecto vial.

Mediante el programa de monitoreo se busca analizar la eficiencia y eficacia de las medidas de mitigación y compensación expuestas en este documento, lo que permitirá, si se requiere, ajustarlo a las nuevas condiciones que se vayan presentando durante la ejecución de los proyectos, para alcanzar los objetivos definidos en cada una de las medidas compensatorias acordadas.

Se entiende el Monitoreo como el procedimiento sistemático que permitirá comprobar la efectividad y eficiencia del proceso de ejecución del plan de reasentamiento, para identificar los logros, nivel de avance, debilidades y recomendar medidas correctivas para optimizar los resultados deseados.

El monitoreo debe ser sistemático de manera que permita:

- Determinar el progreso de la ejecución de los planes,
- Dar retroalimentación a actores involucrados, y
- Recomendar acciones correctivas para abordar problemas que afecten a los planes.

El Monitoreo es un proceso continuo de análisis, observación y sugerencias de ajustes para asegurar que el proyecto está encarrilado para alcanzar sus resultados planificados.

Se recomienda elaborar matrices que permitan realizar monitoreos y evaluaciones continuas sobre el estado de afectación de los predios, como indican las tablas a continuación:

Tabla 12 – Ejemplo de Matriz de Monitoreo

Medidas a Monitorear	Indicadores de Monitoreo	Medios de verificación
Compensación por expropiación de predios a valor de reposición	% de escrituras de expropiación firmadas y pagadas. (o inscripción de decretos, según corresponda) % de reclamos levantados y no resueltos por los dueños de los terrenos afectados.	Escritura pública firmada y notariada. (o Inscripción de decretos que aprueban el avenimiento) Valor de pago a costo de reposición.
Análisis de restitución económica	% de casos analizados de afectación económica. % de familias compensadas por la afectación económica.	Informes de seguimiento y monitoreo. Familias con actividad económica restituida.

Medidas a Monitorear	Indicadores de Monitoreo	Medios de verificación
		Actas de satisfacción de los afectados.
Reubicación de pobladores y restitución de su calidad de vida	% de pobladores se han reubicado	-Informes de reubicación de los afectados -Actas de satisfacción de los afectados

Tabla 13 – Ejemplo de Matriz de Monitoreo

N°	Actividad del PRI	Indicadores	Medios de verificación
Identificación de Afectados			
1.a.	Identificación definitiva de afectaciones -Censo	Censo realizado	Informes de ejecución parcial Informe final Documentación probatoria
1.b.	Categorización en grupos	Afectados categorizados	
1.c.	Consulta a los afectados para determinar la opción de reasentamiento caso por caso	Consulta y acuerdos alcanzados	
1.d.	Reelaboración de categorización de grupos posterior a la retroalimentación de la consulta a los afectados	Categorización final realizada	
Programa de Expropiaciones			
2.a.	Declaratoria de utilidad pública	Declaratoria sancionada	Informes de ejecución parcial Informe final Documentación probatoria
2.b.	Negociación con el dueño del predio	Acta firmada	
2.c.	Cancelación al afectado	Cancelación realizada	
2.d.	Escritura o inscripción de decreto según corresponda a favor de institución responsable	Escritura realizada	
Programa de Reasentamiento Involuntario			
3.a.	Generación de acuerdos con las personas afectadas	Cantidad de acuerdos firmados	Informes de ejecución parcial Informe final Documentación probatoria
3.b.	Identificación de vivienda para arrendar dentro del área mientras se construye nueva vivienda	% de arriendo de viviendas requeridas	
3.c.	Identificación de vivienda disponible de iguales o mejores condiciones habitacionales (para familias que optan por dicha opción)	% de viviendas existentes disponibles	
3.d.	Construcción de viviendas necesarias (para familias que optan por dicha opción)	% de construcciones efectuadas	
3.e.	Alquiler temporal para viviendas relocalizadas temporalmente	% de alquileres gestionados	

N°	Actividad del PRI	Indicadores	Medios de verificación
3.f.	Habilitación de nuevos accesos y servicios en viviendas construidas	% de habilitación de accesos y servicios concluidos	
3.g.	Medidas para reubicación de personas afectadas. Asistencia	% de viviendas reubicadas Asistencias realizadas en un 100%	
3.h.	Seguimiento de restablecimiento de la unidad familiar y económica	Seguimiento efectuado de manera satisfactoria	
Programa de Restitución Económica de Medios de Vida			
4.a.	Generación de acuerdos con afectados	% de acuerdos alcanzados	Informes de ejecución parcial Informe final Documentación probatoria
4.b.	Desarrollo de acuerdos institucionales internos para manejo de las actividades en las áreas de intervención	Acuerdos institucionales gestionados	
4.c.	Reposición de infraestructura económica afectada dentro del predio, en casos de corresponder.	% de infraestructura económica construida	
4.d.	Seguimiento del restablecimiento de la unidad económica	Seguimiento efectuado de manera satisfactoria	
Seguimiento de Población Vulnerable			
5.a.	Visitas a viviendas de personas afectadas Acompañamiento personalizado.	Visitas mensuales realizadas	Informes de ejecución parcial Informe final Documentación probatoria
5.b.	Asistencia en la elaboración o tramite de documentación necesaria para proceso de expropiación o reasentamiento	Asistencias brindadas satisfactoriamente.	
5.c.	Identificación de servicios sociales apropiados para personas en condición de vulnerabilidad.	Servicios sociales identificados y contactados	
Implementación de PPPI			
6.a.	Armado de cronograma de visitas a afectados.	Cronograma presentado	Informes de ejecución parcial
6.b.	Socialización del proyecto y de las actividades específicas con afectados por reasentamiento.	Cantidad de socializaciones realizadas.	Informe final Documentación probatoria

N°	Actividad del PRI	Indicadores	Medios de verificación
6.c.	Implementación de estrategias de comunicación y socialización.	Canales de difusión, información y consulta activos	
6.d.	Recepción y tratamiento de Quejas y Reclamos.	Cantidad de quejas recibidas y % de quejas tratadas.	

Se recomienda que se asigne a un equipo técnico responsable específicamente de la implementación del PRI/PRMV, que tendrá la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de todas las medidas estipuladas con el objetivo de no perjudicar a las familias que se deben reubicar, encargado asimismo de realizar el monitoreo y evaluación de la ejecución del PRI en todas sus etapas.

A su vez, la UEP deberá verificar que las acciones de cada programa se estén ejecutando, para lo cual, deberán revisar los informes y realizar visitas de campo al menos una vez por mes, con el objetivo de realizar un correcto seguimiento y evaluación del proceso.

La UEP elaborará informes de avance para cada etapa del proceso, que deberán contener toda la información respaldatoria producto de las acciones llevadas adelante en seguimiento a lo estipulado en el PRI/PRMV.

11.2 Auditoría final

De acuerdo con lo establecido en la NDAS 5, el organismo ejecutor “deberá asegurar que se verifique la conclusión del plan de reasentamiento mediante la presentación y aprobación de una auditoría final.

Dicha auditoría debe realizarse una vez que se hayan concluido sustancialmente todas las medidas de mitigación y se considere que se les ha ofrecido a las personas desplazadas oportunidades y asistencia adecuadas para restablecer de manera sostenible sus medios de subsistencia y demás compromisos de desarrollo “

Los plazos de la auditoría permitirán al organismo ejecutor completar acciones correctivas con plazos establecidos y aquellas que surjan como recomendaciones a partir de la auditoría, si fuera necesario.

La auditoría final incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

- una evaluación de todas las medidas de mitigación ejecutadas, todos los insumos entregados y la asistencia técnica ofrecida.
- una comparación entre los resultados de la ejecución y los objetivos y metas acordados y una conclusión respecto de la posibilidad de dar por terminado el proceso de seguimiento
- Recomendaciones para aplicar acciones correctivas (en caso de resultar necesario) que enumere las acciones pendientes necesarias para cumplir con los objetivos.

El informe final de auditoría debe reflejar si los esfuerzos por restablecer los estándares de vida de la población afectada fueron ejecutados correctamente y si los resultados cumplieron con los objetivos

12 Presupuesto

En lo concerniente a la valoración económica de las afectaciones, se deberá presentar un presupuesto detallado, donde se establezca el valor de indemnización por afectación a predios, así como el valor, a costo de reposición, de las afectaciones económicas detectadas. La tasación será realizada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia.

Resulta fundamental la confección de un presupuesto detallado que contemple tanto las acciones legales necesarias a llevar a cabo (avalúo fiscal, compra de terrenos, etc.), acciones de restitución económica de afectación permanente o transitoria de actividades productivas, así como actividades de tipo “blandas” como contratación de profesionales y seguimiento, realización de eventos de participación o capacitación con los afectados, etc.

El PRI deberá contener un presupuesto detallado y completo para la correcta puesta en práctica de todas las medidas detalladas.

13 Arreglos para la Gestión Adaptativa

Conforme lo establecido en el MPAS del BID, la UEP deberá adoptar una práctica de gestión adaptativa en la que la ejecución de medidas de mitigación y gestión responda a los cambios en las condiciones y los resultados del seguimiento durante el ciclo de vida del proyecto.

El PRI/PRMV considera como parte del proceso la necesidad de adaptar la implementación de las acciones y programas previstos (siempre que fuera necesario) en respuesta a cambios imprevistos en las condiciones del proyecto, o los obstáculos inesperados que impidan lograr resultados satisfactorios, de acuerdo con lo planificado en etapas tempranas del PRI/PRMV.

El PRI/PRMV tiene como principal objetivo evitar y/o minimizar los impactos negativos producto de los desplazamientos físicos, económicos y afectaciones de las personas, garantizando el restablecimiento de las condiciones de vida de todas las personas, y que las mismas puedan alcanzar niveles de vida equivalentes o mejores a los que gozaban antes del proyecto.

Bajo este principio, toda acción que no haya sido contemplada en el PRI/PRMV, y que resulte relevante ser atendida, y siempre que se encuadre dentro del alcance del proyecto, la UEP deberá realizar una gestión adaptativa a fin de encontrar la mejor solución y evitar siempre que sea posible generar impactos y situaciones que pudieran vulnerar los derechos de las personas afectadas.

14 Ajustes y Actualización del PRI/PRMV

En el marco de preparación y ejecución del Programa, y en caso de que se deba realizar un plan de reasentamiento para los proyectos que componen el Programa, será necesario actualizar el PRI/PRMV en las siguientes instancias:

- **Posterior a la consulta pública:** a partir de la retroalimentación recibida durante la consulta del plan de reasentamiento efectuada durante la preparación del PRI/PRMV, se podrán hacer modificaciones tomando en cuenta los aportes y sugerencias recibidos en este proceso sobre el diseño del Proyecto, las medidas de compensación y mitigación propuestas y actualizar, las personas elegibles de ser necesario. Este plan de reasentamiento, con los ajustes resultantes será considerado como parte del Plan de Gestión Ambiental y Social del proyecto
- **Antes de la ejecución del proyecto:** el plan de reasentamiento se actualizará, previamente a la ejecución del Proyecto, tomando en cuenta: i) los diseños finales del proyecto ejecutivo; y ii) las modificaciones que puedan presentarse en su ámbito de acción. Con base en estos dos factores se actualizarán la evaluación de impactos y riesgos, incluida la población afectada elegible, y los programas de gestión del PRI/PRMV.
- **Durante la ejecución del proyecto:** será necesaria la actualización del presente documento en caso de modificación en el diseño del proyecto durante su ejecución, siempre que se generen a partir de ello cambios en las afectaciones previamente identificadas.

Apéndice 1: Instrumento de relevamiento de información

UBICACIÓN		
1	Nro. de Cuestionario	
2	Municipio	
3	Coordenadas	

VIVIENDA	
Tiene agua por...	
Cañería dentro de la vivienda	
fuera de vivienda dentro de terreno	
Fuera de terreno	
El agua que usa para beber y cocinar proviene de...	
Red Pública (agua corriente)	
Pozo	
Cisterna, agua de lluvia, río, canal, arroyo o acequia	
Otro:	
Esta vivienda tiene baño o letrina...	
Dentro de la vivienda	
Fuera de la vivienda dentro del terreno	
No tiene	
Desagüe de inodoro es a...	
Red Pública (Cloaca)	
Cámara séptica	
Pozo ciego	
Hoyo o excavación en la tierra	
Otro:	
Para cocinar, utiliza principalmente...	
Red de gas	
Gas envasado	
Electricidad	
Leña o carbón	
Otro:	
Cuenta con energía eléctrica?	
Sí	
No	
Cuántas habitaciones/piezas para dormir tiene el hogar? (sin contar baño o cocina)	
De qué material son los pisos?	
Y el techo?	
Las paredes?	

El techo, tiene revestimiento interior, o cielorraso?	
Sí	
No	
La vivienda de este hogar es...	
Propia	
Alquilada	
Prestada	
Otra:	
La vivienda tiene...	
Escritura	
Boleto compraventa	
Otra documentación	
No tiene documentación	
La vivienda tiene algún uso económico?	
No	
Si	
Cuál.	
Qué porcentaje del ingreso familiar representa esta actividad?	
La vivienda tiene algún uso comunitario?	
No	
Si	
Cual:	
CONDICIONES AMBIENTALES	
El lote se inunda?	
Sí	
No	
Si se inunda, sucede cuando:	
Llueve	
Se desborda una zanja, canal, arrollo	
Se acumulan aguas grises, negras	
Otras:	
Y la calle, se inunda?	
Sí	
No	
Si se inunda, sucede cuando:	
Llueve	

Se desborda una zanja, canal, arrollo	
Se acumulan aguas grises, negras	
Otras:	
Los residuos del hogar, donde los desecha?	
Suele haber derrumbes en la zona?	
Sí	
No	
Alguna vez se vio afectada la vivienda?	
Sí	
No	
Suelen haber sismos en la zona?	
Si	
No	
Cada cuánto?	(año)
Alguna vez se vio afectada la vivienda?	
Si	
No	
PERTENENCIA	
Hace cuánto viven en esta comunidad	
Hace cuánto viven en esta casa?	
Algún miembro realiza alguna actividad comunitaria?	
Sí	
No	
Cuál?	
Si hay miembros que asisten a la escuela, a qué escuela van?	
A que distancia se encuentran de la vivienda?	
Tienen familiares viviendo en las cercanías de la vivienda?	
Sí	
No	
Quienes?	
A qué distancia de su vivienda se desarrollan sus actividades laborales?	

COMUNIDADES ORIGINARIAS	
Se reconocen indígenas o descendientes de pueblos originarios?	
Sí	
No	
Qué comunidad	
Hablan o entienden la lengua de ese pueblo	
Sí	
No	
SALUD	
Tienen alguna cobertura médica	
Sí	
No	
Cuál?	
Cuando se enferman, a donde asisten?	
Cobras jubilación o pensión?	
Sí	
No	
Alguien en la vivienda cobra Jubilación/pensión?	
Sí – Quien:	
No	
En el hogar hay alguna persona que tenga dificultad o limitación para...	
Caminar o subir escaleras	
Recordar o concentrarse	
Comunicarse	
Oír	
Ver aún con anteojos puestos	
Sí – Quien:	
No	
TRANSPORTE	
Tienen vehículos	
Sí	
No	
Cuántos?	
Que medio de transporte existen en la zona/utilizan?	
COMUNICACIÓN	

Tienen internet		
Sí		
No		
Cuentan con ...	Sí	No
Computadora		
Teléfono celular		
Tablet u otro		
Se informan mediante	Sí	No
Radio local		
Diario local		
Carteles		
Redes sociales		
Boca en Boca		
Cuál es el canal de radio más utilizado en la zona?		

Y el de televisión?
Algún otro relevante?
CONTACTO
Tienen algún dato de contacto para brindarnos?
OBSERVACIONES

POBLACIÓN												
Personas	Datos personales					Educación (+3 años)				Ocupación (+18 años)		
	Parentesco con jefa o jefe de hogar	Edad	Sexo			Nacionalidad (país/región)	Actualmente asiste	Asistió	Max. Nivel alcanzado	Lee/Escribe	Situación ocupacional	Oficio
			M	F	O							
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
NIVEL EDUCATIVO						SITUACIÓN OCUPACIONAL						
Primario EGB Secundario		Polimodal Superior No universitario Universitario o más				Trabajador por cuenta propia Changa Obrero/empleado en relación de dependencia				Servicio doméstico Trabajo familiar / No remunerado Patrón Desempleado Jubilado		



www.planEHS.com